

S  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

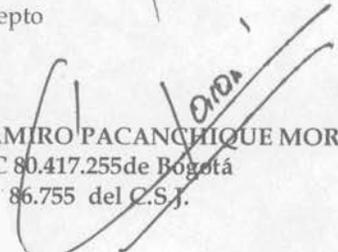
MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente de la Sucursal Chico y apoderada general de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.417.255 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 86.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA**, en contra de SOLORZANO RESTREPO JUAN DAVID, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el siguiente **Pagaré No. 8140655**, que otorgaron a favor de BANCO PICHINCHA S.A., y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ  
C.C. 51.910.681  
Apoderada General  
BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto

  
RAMIRO PACANCHIQUE MORENO.  
80.417.255 de Bogotá  
86.755 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,  
COMPARECIO:

Notario Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
**48** ENRIQUE GUZMAN U.  
NOTARIO (E)

**MARTINEZ VIRGUEZ MARIA JANETH**

CON: C.C. 51910681

JF

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO  
DEL MISMO ES CIERTO.

BOGOTA D.C. 27/11/2014

6575tmu5nj55nt5y



JEUZPYLNP10E6I36  
Verifique estos datos en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

FIRMA

HUELLA



# BANCO PICHINCHA

PAGARE No. 8.140.655

\$ 77.530.684

VENCIMIENTO: 26 11 2014

YO (NOSOTROS) SOLÓRZANO RESTREPO JUAN DAVID MAYOR DE EDAD, VECINO DE LA CIUDAD DE , IDENTIFICADO CON Cédula de Ciudadanía NÚMERO 79785905, OBRANDO EN NOMBRE PROPIO, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA ESTE ACTO, ME (NOS) OBLIGO (OBLIGAMOS) A PAGAR EL DÍA 26 ( ) DEL MES DE 11 DEL AÑO 2014 ( ), SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, EN DINERO EN EFECTIVO, A LA ORDEN DE BANCO PICHINCHA S.A., (EN ADELANTE LA ENTIDAD ACREEDORA), O DE QUIEN REPRESENTE SUS DERECHOS, EN SUS OFICINAS DE LA CIUDAD DE Bogotá D.C. LA SUMA Setenta y siete Millones Quinientos treinta Mil Seiscientos ochenta y Cuatro (\$77.530.684) MONEDA CORRIENTE. A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE PAGARÉ Y SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES DE LA ENTIDAD ACREEDORA, SE CAUSARÁN INTERESES DE MORA A LA TASA DEL \_\_\_\_\_ POR CIENTO (28.76%) ANUAL SOBRE EL SALDO TOTAL PENDIENTE DE PAGO. EN EL EVENTO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA SE AUTORIZA COBRAR INTERESES SUPERIORES A LOS PREVISTOS EN ESTE PAGARÉ, LA ENTIDAD ACREEDORA LOS REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y DESDE AHORA ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LA DIFERENCIA QUE RESULTA A MI(NUESTRO) CARGO POR DICHO CONCEPTO, DE ACUERDO CON LAS NUEVAS DISPOSICIONES. SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LOS INTERESES PENDIENTES PRODUCIRÁN INTERESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 886 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. ASÍ MISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO APODERAMOS Y AUTORIZAMOS DE MANERA ESPECIAL, EXPRESA E IRREVOCABLE A LA ENTIDAD ACREEDORA, PARA QUE EN MI (NUESTRO) NOMBRE Y REPRESENTACIÓN CONTRATE LA GESTIÓN DE COBRANZA QUE SE HAGA NECESARIA EN EL EVENTO DE MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS OBLIGACIONES, Y POR LO MISMO, ME (NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y COSTOS DE LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUIDOS LOS HONORARIOS DE ABOGADO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO PARA QUE SE ME(NOS) CONSTITUYA EN MORA. DECLARO QUE HE(MOS) SIDO INFORMADO(S) POR LA ENTIDAD ACREEDORA SOBRE SUS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA, QUE LAS ACEPTO(AMOS) Y QUE CONOZCO (CONOCEMOS) LOS MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES PUEDO (PODEMOS) CONSULTAR TALES POLÍTICAS, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. IGUALMENTE, ME (NOS) OBLIGAMOS A PAGAR TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSEN POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE TÍTULO VALOR. EN CASO DE MUERTE DE LOS DEUDORES, LA ENTIDAD ACREEDORA QUEDA CON EL DERECHO DE EXIGIR LA TOTALIDAD DE LAS SUMAS ADEUDADAS A UNO CUALQUIERA DE LOS HEREDEROS SIN NECESIDAD DE DEMANDARLOS A TODOS. DE IGUAL MANERA, AUTORIZO(AUTORIZAMOS) EXPRESAMENTE A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA DEBITAR DE CUALQUIER CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO O DE CUALQUIER OTRA CUENTA, DEPÓSITO O SUMA QUE INDIVIDUAL, CONJUNTA O ALTERNATIVAMENTE POSEA(POSEAMOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA, ASÍ COMO PARA CARGAR CONTRA CUALQUIER CUPO DE CRÉDITO QUE TENGA(MOS) EN LA ENTIDAD ACREEDORA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA DEL GRUPO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE EL BANCO PICHINCHA S.A., CUALQUIER SUMA QUE LLEGARE(MOS) A ADEUDAR A LA ENTIDAD ACREEDORA, POR CUALQUIER CONCEPTO Y DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A CAPITAL, INTERESES CORRIENTES Y/O DE MORA, COMISIONES, DIFERENCIAS DE CAMBIO, DIFERENCIAS DE PRECIO, RIESGO CAMBIARIO, HONORARIOS, SEGUROS, IMPUESTOS, GASTOS DE COBRANZA Y CUALQUIER OTRO GASTO GENERADO EN RELACIÓN CON O CON OCASIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN O CUALQUIER SERVICIO PRESTADO POR LA ENTIDAD ACREEDORA, EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DE ESTE TÍTULO VALOR, Y ADEMÁS PODRÁ EXIGIR EL PAGO INMEDIATO DEL MISMO, MÁS LOS INTERESES, COSTAS Y DEMÁS ACCESORIOS, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN COMERCIAL VIGENTE (ARTÍCULOS 626 Y 780 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LOS ACLAREN, ADICIÓN Y/O MODIFIQUEN: A) MORA O INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS INTERESES O DEL CAPITAL DE ÉSTA O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN QUE DIRECTA, INDIRECTA, CONJUNTA O SEPARADAMENTE TENGA(MOS) PARA CON LA ENTIDAD ACREEDORA, O POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGUROS RESPECTO AL DEUDOR (DEUDORES) Y BIENES DADOS EN GARANTÍA; B) SI LOS BIENES DE UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES SON EMBARGADOS O PERSEGUIDOS POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN; C) EL GIRO DE CHEQUES SIN PROVISIÓN DE FONDOS POR UNO CUALQUIERA DE LOS DEUDORES Ó EL NO PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DEL DEUDOR, CODEUDORES O AVALISTAS; D) MUERTE DE UNO CUALQUIERA DE LOS OTORGANTES; E) EL HECHO DE QUE CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS POR ESTE TÍTULO SOLICITE O LE SEA INICIADO CUALQUIER TIPO DE PROCESO CONCURSAL, PROCESO DE CONCORDATO PREVENTIVO, CONCURSO DE ACREEDORES, PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, LIQUIDACIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, ETC.; F) SI CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS COMETE INEXACTITUDES EN BALANCES, INFORMES, DECLARACIONES, CAUCIONES O DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN A LA ENTIDAD ACREEDORA; G) EL CRUCE DE REMESAS; H) SI LOS BIENES DADOS EN GARANTÍA SE DEMERITAN, LOS GRAVAN, ENAJENAN EN TODO O EN PARTE O DEJAN DE SER GARANTÍA SUFICIENTE; I) EN LOS DEMÁS CASOS DE LEY; J) MALA O DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA DE UNO CUALQUIERA DE LOS OBLIGADOS, CALIFICADA POR EL ACREEDOR; K) CAMBIAR O NO REALIZAR EN TODO O EN PARTE LA INVERSIÓN PARA LA CUAL SOLICITARON EL CRÉDITO; L) EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS, SI CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL EL CONTROL ACCIONARIO, LA PROPIEDAD O LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA; M) SI LOS DEUDORES DEJAREN DE MANTENER ASEGURADOS LOS BIENES QUE SIRVEN DE GARANTÍA A LAS OBLIGACIONES; N) SI PARA LA OBTENCIÓN DEL CRÉDITO Y/O CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENTIDAD ACREEDORA HUBIERE(MOS) SUMINISTRADO INFORMACIÓN INEXACTA O INCOMPLETA O HUBIERE(MOS) REALIZADO O DEJADO DE REALIZAR EN CUALQUIER FORMA ACTO QUE INDUZCA A ERROR A LA ENTIDAD ACREEDORA O LA ENTIDAD ASEGURADORA; O) LA ENTREGA DE TÍTULOS VALORES ACEPTADOS POR EL DEUDOR Y DISTINTOS AL PRESENTE, RESPECTO DE LOS CUALES SE INCUMPLA CON EL PAGO. SE HACE CONSTAR QUE LA SOLIDARIDAD E INDIVISIBILIDAD SUBSISTEN EN CASO DE PRÓRROGA O DE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LO ESTIPULADO, AUNQUE SE PACTE CON UNO SOLO DE LOS FIRMANTES. EL RECIBO DE ABONOS PARCIALES NO IMPLICA NOVACIÓN Y CUALQUIER PAGO QUE SE HICIERE(HICIEREMOS) SE IMPUTARÁ PRIMERO A LOS GASTOS, DESPUÉS A INTERESES Y PENALIDADES Y POR ÚLTIMO A CAPITAL. DECLARO (DECLARAMOS) EXCUSADA LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO. ACEPTO(AMOS) QUE EL PAGO, CONSTARÁ EN LOS REGISTROS SISTEMATIZADOS Y COMPROBANTES DE LA ENTIDAD ACREEDORA. EXPRESAMENTE DECLARO(AMOS) QUE LAS GARANTÍAS QUE TENGO(AMOS) CONSTITUIDAS O QUE CONSTITUYA(MOS) EN EL FUTURO CONJUNTA O SEPARADAMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA, GARANTIZAN LA PRESENTE OBLIGACIÓN Y TODAS LAS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO CONTRAIGA(AMOS) EN EL FUTURO. AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE A CUALQUIER TÍTULO ENDOSE EL PRESENTE PAGARÉ O CEDA EL CRÉDITO INCORPORADO EN ÉL A FAVOR DE UN TERCERO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ADICIONAL, QUIÉN ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE EXPEDIAN A FAVOR DE LA ENTIDAD ACREEDORA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE PAGARÉ. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: A) AUTORIZO(AMOS) DE MANERA IRREVOCABLE A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA QUE CON FINES ESTADÍSTICOS, DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y DE INFORMACIÓN COMERCIAL, REPORTE O CONSULTE ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DATACRÉDITO Y DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE MANEJE BASES DE DATOS CON LOS MISMOS FINES, EL NACIMIENTO, MODIFICACIÓN, Y/O EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD O QUE SE LLEGAREN A

CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., EL

  
SOLORZANO RESTREPO JUAN DAVID  
Cédula de Ciudadanía. 79785905

Bogotá D.C., 14 de Noviembre de 2012

Señores  
**BANCO PICHINCHA S.A.**  
La Ciudad

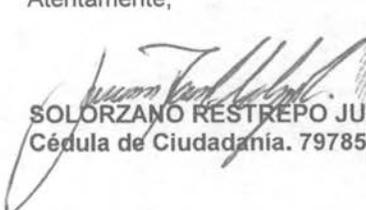
REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **SOLORZANO RESTREPO JUAN DAVID** mayor de edad, domiciliado(a) en **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía número 79785905**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegaremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mí(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener

5

obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo.

Atentamente,

  
  
**SOLORZANO RESTREPO JUAN DAVID**  
Cédula de Ciudadanía. 79785905

**CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.**

**I. PARTES.**

**BANCO PICHINCHA S.A.**, sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda ( 2 ) del Círculo de Bucaramanga , representado en este acto por **DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

**SOLORZANO RESTREPO JUAN DAVID**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número **79785905**, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

**II. ESTIPULACIONES.**

**PRIMERA. OBJETO:** **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

<b>MARCA:</b> AUTOMOVIL FORD MUSTANG GT CUPE	<b>PLACA :</b> <u>NBZ 811</u>
<b>COLOR :</b> NEGRO	<b>MODELO :</b> 2013
<b>MOTOR:</b> D5211466	<b>SERIE :</b> 1ZVBP8CF2D5211466
<b>CHASIS:</b> 1ZVBP8CF2D5211466	<b>SERVICIO:</b> Particular

Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

**SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA:** El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

**TERCERA. PROPIEDAD:** **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al saneamiento en los casos de ley.

7

**CUARTA. SEGUROS: EL (LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a **EL ACREEDOR**, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a **EL ACREEDOR**. Esta acción deberá ejecutarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a **EL ACREEDOR** el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** expresamente autoriza a **EL ACREEDOR** para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por **EL (LOS) DEUDOR(ES)** en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de **EL ACREEDOR** y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciera **EL (LOS) DEUDOR(ES)**, **EL ACREEDOR** podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que **EL ACREEDOR** efectúe el pago de la prima, término durante el cual **EL ACREEDOR** recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

**QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** La prenda que aquí se constituye garantiza a **EL ACREEDOR** el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o porque **EL ACREEDOR** llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando **EL (LOS) DEUDOR(ES)** figure(n) directamente obligado(s) para con **EL ACREEDOR** ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y **EL (LOS) DEUDOR(ES)** principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor del **ACREEDOR** o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a favor de **EL ACREEDOR**, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a **EL ACREEDOR** a hacer préstamos o créditos a **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

**SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES)** también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de **EL ACREEDOR**.
2. A permitir a **EL ACREEDOR** ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

- 8
3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.
  4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.
  5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.
  6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.
  7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumpliere con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

**SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA:** A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
- c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.
- e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de **EL ACREEDOR** impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para **EL ACREEDOR**, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

**EL (LOS) DEUDOR(ES)** no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciere de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

**OCTAVA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

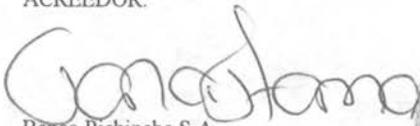
**NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

**DÉCIMA. INSCRIPCIÓN:** Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

**DÉCIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO:** De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable al **ACREEDOR**, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente contrato.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el 14 de Noviembre de 2012

ACREEDOR:

  
  
 Banco Pichincha S.A.  
 Nit No. 890.200.756-7  
 Apoderado Especial  
**DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA**  
 CC. 52263737

EL (LOS) DEUDOR (ES):

  
  
**SOLORZANO RESTREPO JUAN DAVID**  
 C.C. 79785905



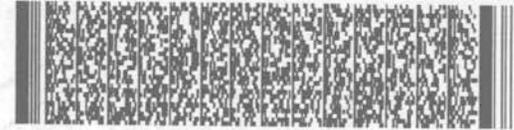
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LIBERTAD Y ORDEN  
**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004558883**

PLACA **NBZ811** MARCA **FORD** LÍNEA **MUSTANG GT PREMIUM** MODELO **2013**  
CILINDRADA CC **4.951** COLOR **NEGRO** SERVICIO **PARTICULAR**  
CLASE DE VEHICULO **AUTOMOVIL** TIPO CARROCERIA **COUPE** COMBUSTIBLE **GASOLINA** CAPACIDAD Kg/PSJ **5**  
NÚMERO DE MOTOR **D5211466** REG VIN **N 1ZVBP8CF2D5211466**  
NÚMERO DE SERIE **1ZVBP8CF2D5211466** REG NÚMERO DE CHASIS **N 1ZVBP8CF2D5211466** REG **N**  
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) **SOLORZANO RESTREPO JUAN DAVID** IDENTIFICACIÓN **C.C. 79785905**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD BLINDAJE POTENCIA HP  
\*\*\*\*\* 412  
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN IE FECHA IMPORT. PUERTAS  
192012000047267 I 25/06/2012 3  
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD  
**PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A**  
FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO  
27/11/2012 27/11/2012 \*\*\*\*\*  
ORGANISMO DE TRÁNSITO  
**SDM - BOGOTA D.C.**



LT01003406888

**POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**suramericana**  
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  
NIT 800 903 407-9

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA				
AÑO	MES	DÍA	DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 24 HORAS DEL
2012	11	22	DEL	2012	11	23	DEL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR			TELÉFONO TOMADOR				
<b>SOLORZANO RESTREPO JUAN DAVID</b>			<b>6100300</b>				
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DOCUMENTO TOMADOR	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CIUDAD EXPEDICIÓN			
<b>CEDUL</b>	<b>79785905</b>	<b>2432</b>	<b>11800</b>	<b>586</b>			
DIRECCIÓN DEL TOMADOR			CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR				
<b>CLL 106 14 B 40</b>			<b>BOGOTA D.C.</b>				
			<b>AT1318 13136351</b>				
<b>5562868 3</b>							

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2090 DE JUNIO 14 DE 1991

CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS
<b>AUTOMOVIL</b>	<b>PARTICULAR</b>	<b>4951</b>
MODELO	PLACA No.	MARCA
<b>2013</b>	<b>NBZ811</b>	<b>FORD</b>
LÍNEA VEHICULO		
<b>MUSTANG</b>		
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	
<b>D5211466</b>	<b>1ZVBP8CF2D5211466</b>	
No. VIN	PASAJEROS	CAPACIDAD TON.
<b>1ZVBP8CF2D5211466</b>	<b>5</b>	<b>0.0</b>
TARIFA		
<b>531</b>		
PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
<b>\$201,333</b>	<b>\$100,667</b>	<b>\$1,600</b>
TOTAL A PAGAR		
<b>\$303,600</b>		
AMPAROS POR VICTIMA		
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	HASTA
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES
<b>5562868 3</b>		
FIRMA AUTORIZADA		

ORIGINAL

F-01-041-0000001



MINISTERIO DE TRANSPORTE



# Certificado de tradición

Nro. CT450010609

El vehículo de placas NBZ811 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	NBZ811 ✓	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	FORD	<b>Modelo:</b>	2013
<b>Color:</b>	NEGRO		
<b>Carrocería:</b>	COUPE	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Serie:</b>	1ZVBP8CF2D5211466	<b>Motor:</b>	D5211466
<b>Chasis:</b>	1ZVBP8CF2D5211466	<b>Línea:</b>	MUSTANG
<b>VIN:</b>	1ZVBP8CF2D5211466	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>Cilindraje:</b>	4951	<b>Puertas:</b>	2
<b>Nro de Orden:</b>	No registra	<b>Estado:</b>	REGISTRADO

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192012000047267 del 25/06/2012, Sta. Marta.

## Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA SA ✓

## Propietario(s) Actual(es)

JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO. ✓

## Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrados para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



PLACA: NBZ811



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 2 de 2

# Certificado de tradición

Nro. CT450010609

Dado en Bogotá, 06 de noviembre de 2014 a las 10:10:44

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

**Directora de Servicios al Ciudadano**

**JUAN P. RAMIREZ**

**Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Contrato de Concesión 071 de 2007



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



servicios integrales para la movilidad

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co) Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

13

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3435026466706499

Generado el 01 de diciembre de 2014 a las 14:54:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO PICHINCHA S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad será Comercial Anónima se denominara BANCO PICHINCHA S.A. Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A., protocolizada mediante escritura pública 1166 del 28 de abril de 2011 Notaría 40 de Bogotá

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3435026466706499

Generado el 01 de diciembre de 2014 a las 14:54:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3435026466706499

Generado el 01 de diciembre de 2014 a las 14:54:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 0 9 \*

12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 1 DE 24

\*\*\*\*\*

- \* EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA \*
- \* DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA POR AFILIADOS. LA \*
- \* INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA \*
- \* SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA \*
- \* PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 5941000 EXT.2597, O DIRIGIRSE A LA \*
- \* SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A \*
- \* TRAVES DE LA PAGINA WEB [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA S A  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2014  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 09  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
NOTIFICACIONESJUDICIALES@PICHINCHA.COM.C

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 09  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :  
notificacionesjudiciales@pichincha.com.c

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL CAM DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION

DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

**CERTIFICA:**

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPANIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFF BTA.	38.629 19-IV-1993

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 564 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00218642 DEL LIBRO VI,



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 1 0 \*

16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 2 DE 24

\*\*\*\*\*

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
GERENTE

SERPA MORA ROCIO DEL PILAR

IDENTIFICACION

C.C. 000000035512623

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE



PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. SEPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPANIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARIO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS OSCAR DARIO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 1 1 \*

17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 3 DE 24

\*\*\*\*\*

DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10231 DEL LIBRO V, ALBERTO ISAZA ROBLEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.278.723 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE



PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 1 2 \*

18



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 4 DE 24

\*\*\*\*\*

FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 157316 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.065.300 DE BOGOTA, GERENTE DE CIUDADES INTERMEDIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.910.681 DE BOGOTA D.C., PARA



QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA.: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PINCHINCHA S.A LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, ASI MISMO MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. V) ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMANDO O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVIOS TELEFONICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIA DE SANINDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BNAO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. IX) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR. X) DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO. PARA LO CUAL PODRA OTORGAR PODERES RESPECTIVOS, ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SU REPRESENTACION, CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS. XI) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES. XII) EL(LA) APODERADO(A) PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A, SEA SOLICITADO COMO TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA. XIII) ASISITIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. XIV) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 1 3 \*

14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

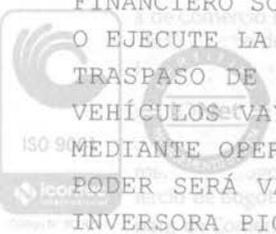
HOJA : 5 DE 24

\*\*\*\*\*

CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANICACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PELNAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A OTOGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. XV) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE. EL PRESENTE PODER SERA VALIDADO MIENTRAS MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (....) SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: QUE



MEMIO  
COMBIANO  
LA CALIDAD  
LA GESTIÓN

EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS EDERMAN CESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 1 4 \*

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 6 DE 24

\*\*\*\*\*

DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA. SÉPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE



LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.826.316 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 1 5 \*

2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 7 DE 24

\*\*\*\*\*

FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134262 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICO NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME



MEMIO  
GILMBIARD  
A LA CALIDAD  
LA GESTION

ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 452. 164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40. 391. 476; GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93. 402. 523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNÁNDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52. 365. 381 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 1 6 \*

22



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 8 DE 24

\*\*\*\*\*

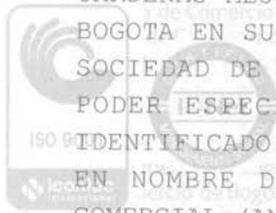
VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11187 DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.566.841 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS SANDRA LUCIA MURILLO ROJAS, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER



ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SANCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.275.586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2007, INSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2007 BAJO LOS NUMEROS 11888 Y 11889 DEL LIBRO V, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA ROBAYO PEREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NOS. 51.983.457 RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS,



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 1 7 \*

23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA: 14:27:12

R043903399

HOJA : 9 DE 24

\*\*\*\*\*

EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LILIANA ROBAYO PEREZ, ESTEN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTEN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERAN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NO. 00180912 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR



MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.917.728, SUPERNUMERARIO DE LA OFICINA BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANHÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPANHÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPANHÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPANHÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANHÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANHÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPANHÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPANHÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPANHÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARÍA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPANHÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPANHÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPANHÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANHÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 1 8 \*

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 10 DE 24

\*\*\*\*\*

CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2570 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181404 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LAS CIUDADES DE TUNJA, IBAGUÉ, MONTERÍA, CARTAGENA, VILLAVICENCIO Y NEIVA: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO EL 28 DE



ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 186744 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LINA MARÍA DAZA ACOSTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.794.138, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMA A SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LINA MARÍA DAZA ACOSTA, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191136 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MÓNICA DEL PILAR GONZALEZ LÓPEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.488.040, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 1 9 \*

25



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 14:27:12

R043903399 HOJA : 11 DE 24

\*\*\*\*\*

AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONARDO ANDRÉS RUIZ NAVARRETE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.780.375, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA



PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y CÉSAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APPLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191728 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HURTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.381.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HURTADO PIÑEROS, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APPLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO., 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 2 0 \*

76



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

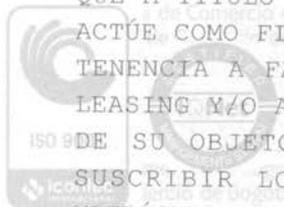
HOJA : 12 DE 24

\*\*\*\*\*

AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: 1.) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITO EL 30 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NO. 00197094 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEX YAHIR LÓPEZ CIFUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.065.138, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDO, POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE



LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTA, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207696 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO RIVEROS BAENA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.952.648 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO RIVEROS BAENA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 2 1 \*

27



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 13 DE 24

\*\*\*\*\*

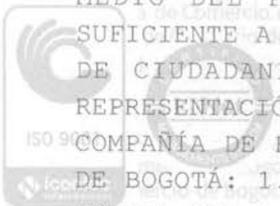
ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207697 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.569.671 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207699 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.263.737 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA



MEMBRO  
COLOMBIANO  
DE LA CALIDAD  
EN LA GESTIÓN

MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00210360 Y 00210361 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.063.783, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMIEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211566, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 35.428.665, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMIEN A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 2 2 \*

28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 14 DE 24

\*\*\*\*\*

JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52190474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS SU REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR,



DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.53.139.557,A, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 2 3 \*

29



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

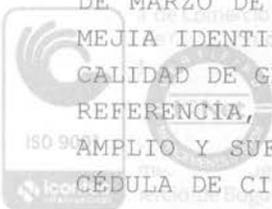
HOJA : 15 DE 24

\*\*\*\*\*

DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220125 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PABLO CESAR BALLEBARRERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.384.482, ANALISTA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR



EMIO  
COMBIANO  
LA CALIDAD  
LA GESTIÓN

Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 2 4 \*

30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 16 DE 24

\*\*\*\*\*

PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARIAS DE HACIENDA, SECRETARIAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224970 DEL LIBRO VI, GONZALEZ CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ OMAIRA ARANGO BAQUERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.432.370, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ OMAIRA ARANGO BAQUERO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224972 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANA LISSET PAVA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.410.620, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO: ENDOSAR EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ÍNDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S. A., LOS PAGARÉS EN LOS QUE SE INCORPOREN DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DEL



BANCO PICHINCHA S. A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA LÍNEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS Y/O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JOHANA LISSET PAVA ARIAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO. CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3442-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225846 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ENRIQUE HERNANDEZ POVEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.020.723.465, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JAIME ENRIQUE HERNANDEZ POVEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3443-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225847 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO DAVID TORRES DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.955.074, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 2 5 \*

31



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 17 DE 24

\*\*\*\*\*

FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO DAVH) TORRES DIAZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO LOS NOS. 00227508, 00227509, 00227510, 00227511, 00227512, Y 00227513, DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,087,956, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID MILENA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.376.282, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS INGRID MILENA RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS



ISO 9001



MEMIO  
COMERCIO  
LA CALIDAD  
LA GESTIÓN

INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ANDRES ANGEL SEGURA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80,920,709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ANDRES ANGEL SEGURA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. CUARTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,935,368, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. QUINTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,023,861,285, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEXTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,020,722,435, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 2 6 \*

32



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 18 DE 24

\*\*\*\*\*

S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CRISTIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230889 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ALBERTO MURCIA RAMIREZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.499.342, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ (CUNDINAMARCA): 1) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE ALBERTO MURCIA RAMIREZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230892 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA LOPEZ CARRANZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 65.719.923 DEL LIBANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR



PREMIO CAMBIANDO LA CALIDAD DE LA GESTION

DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A.

2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAOLA LOPEZ CARRANZA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024714 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231734 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52829396 DE BOGOTA, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024814 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231735 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MAYERLY ORJUELA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52342454, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA MAYERLY ORJUELA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024914 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231736 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA SOLANGE ESTRADA MACHADO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52562034,



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 2 7 \*

33



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 19 DE 24

\*\*\*\*\*

ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CLAUDIA SOLANGE ESTRADA MACHADO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025014 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231737 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRÉS BOUTIN PULIDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79720667, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANDRÉS BOUTIN PULIDO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025114 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231738 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SARA MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.013.621.369, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SARA MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS



**ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025214 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231739 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME RODRIGUEZ PRIETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.132.811, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JAIME RODRIGUEZ PRIETO, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 024614 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231741 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER JOSUE TORRES MORA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.023.906.191, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS EDIER JOSUE TORRES MORA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56316 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233507 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY DURLAY GIRALDO OCHOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.875.654, SUBGERENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

**CERTIFICA:**



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 2 8 \*

34



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 20 DE 24

\*\*\*\*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233508 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN KAROL BUITRAGO ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.056.410.130, SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

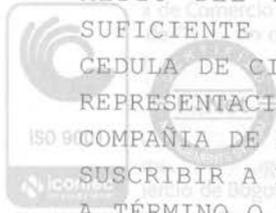
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233509 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO TULIO MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.633.391, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56114 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233510 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEIMMY ALEJANDRA MONCALEANO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.969.238, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56514 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL



24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233511 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER SANDOVAL AGUIERRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.012.369.243 SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 52414 DEL 02 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233513 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ROCIO DEL PILAR SERPA MORA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 35.512.623, GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ÉSTE.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56414 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233514 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHN STEVEN DALEMAN MENDIETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.121.635, SUPERNUMERARIO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA SA. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPANIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00236592 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FREDY YESID RONDEROS RONCANCIO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.543.109 DE ZIPAQUIRÁ, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 2 9 \*

99



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 21 DE 24

\*\*\*\*\*

BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ:

1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS FREDY YESID RONDEROS RONCANCIO, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 14 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00236778 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAUL GIOVANNY GARCIA GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.179.112, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAUL GIOVANNY GARCIA GARCIA, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 14 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00236779 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA RIVERA VEGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.725.772, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA RIVERA VEGA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS



INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1144-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237970 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.710.932 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APPLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0762-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237971 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A IVETH CAROLINA GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.698.308 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS IVETH CAROLINA GUEVARA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APPLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0761-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237963 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCELA ANDREA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.528.740 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARCELA ANDREA RODRIGUEZ, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APPLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS



36

\*01\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 14:27:12

R043903399 HOJA : 22 DE 24

\*\*\*\*\*

LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0701-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237964 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUISA FERNANDA MEJIA MONCADA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.857.077 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUISA FERNANDA MEJIA MONCADA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0702-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237965 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES LEONARDO CARDENAS PARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.844.677 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ANDRES LEONARDO CARDENAS, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1085-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237966 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A



GISSELLE ALEXANDRA LUENGAS JARAMILLO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.020.749.574 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GISSELLE ALEXANDRA LUENGAS JARAMILLO, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1084-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237967 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.852.855 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238572 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.965.882, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 3 1 \*

37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA 14:27:12

R043903399

HOJA : 23 DE 24

\*\*\*\*\*

SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238573 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ARMANDO CASTIBLANCO PACHECO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.109.919, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA



MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238578 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ POVEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.439.736, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO



\*01\*



\* 1 4 7 9 7 2 6 3 2 \*

38



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE NOVIEMBRE DE 2014

HORA: 14:27:12

R043903399

HOJA : 24 DE 24

\*\*\*\*\*

PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ POVEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.







REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

## Certificado de tradición

Nro. CT300257869

El vehículo de placas JUE86D tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	JUE86D	<b>Clase:</b>	MOTOCICLETA
<b>Marca:</b>	KTM	<b>Modelo:</b>	2013
<b>Color:</b>	GRIS		
<b>Carrocería:</b>	SIN CARROCERIA	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Serie:</b>	VBKV19408DM998655	<b>Motor:</b>	360305170
<b>Chasis:</b>	VBKV19408DM998655	<b>Línea:</b>	1190 ADVENTURE ABS GREY
<b>VIN:</b>	VBKV19408DM998655	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 2
<b>Cilindraje:</b>	1195	<b>Puertas:</b>	0
<b>Nro de Orden:</b>	No registra	<b>Estado:</b>	REGISTRADO

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 902013000144904 con fecha de importación 13/08/2013, Itagüi.

### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: POWERSHOP BOGOTA SAS

### Propietario(s) Actual(es)

JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO.

### Historial de propietarios

16/10/2014 De POWERSHOP BOGOTA SAS , A JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

BOGOTÁ  
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007



PLACA: JUE86D



MINISTERIO DE TRANSPORTE

40



Página 2 de 2

## Certificado de tradición

Nro. CT300257869

Dado en Bogotá, 01 de noviembre de 2014 a las 10:14:18

A solicitud de: CARMEN ROCIO LOZANO MADRIGAL con C.C. C52276577 de Bogota.

**Directora de Servicios al Ciudadano**

**JUAN P. RAMIREZ**

**Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co) Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Contrato de Concesión 071 de 2007

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN  
CONTRA DE JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, identificada con el Nit. No. 890.200.756-7, sociedad con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora **MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.910.681 de Bogotá, quien legalmente me ha conferido poder el cual acepto y presento para que sea bastantado por su Despacho, a usted señor Juez respetuosamente manifiesto que por los trámites propios del **Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía** y previas Medidas Cautelares, **promuevo demanda en contra de JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía NO. 79.785.905, a efecto de que su Juzgado se sirva imprimirle el curso legal a las siguientes:

### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Que se dicte Mandamiento Ejecutivo a favor de mi poderdante **BANCO PICHINCHA SA.**, y en contra de la Demandada, por los siguientes valores en dinero:

1. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$77.530.684)** por concepto del saldo de capital adeudado y contenido en el pagaré No. 8140655.
2. Por los Intereses Moratorios del citado Capital en el numeral 1. de este capítulo, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día veintisiete (27) de noviembre del año 2014 y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Por las costas y gastos procesales que se causen en el trámite del proceso

### HECHOS

Las pretensiones expuestas se encuentran fundamentadas en lo siguiente:

El demandado **JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO**, se constituyó en deudor del **BANCO PICHINCHA S.A.**, girando a su favor el pagaré No. 8140655 por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS**

**RAMIRO PACANCHIQUÉ MORENO**  
**ABOGADO**  
 3173812246  
*Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535*  
*Bogotá*

TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$77.530.684) M/CTE., como consta en el citado Título Valor.

- 2º. En dicho documento EL DEMANDADO se comprometió a cancelar la suma indicada el día veintiséis (26) de noviembre del año 2014.
- 3º. De acuerdo a lo establecido en el Pagaré No. 8140655, en caso de mora en el pago establecido, el acreedor podrá exigir la totalidad del crédito, más los intereses remuneratorios, la mora, los conceptos adicionales por seguros y demás accesorios.
- 4º. Además de comprometer su honorabilidad, EL DEMANDADO constituyó prenda abierta sin tenencia a favor del BANCO PICHINCHA S.A, sobre el vehículo de las siguientes características:

Placas: <b>NBZ-811</b>	Línea: <b>MUSTANG</b>
Marca: <b>FORD</b>	Modelo: <b>2013</b>
Color: <b>NEGRO</b>	Servicio: <b>PARTICULAR</b>
Clase: <b>AUTOMOVIL</b>	Carrocería: <b>COUPE</b>
Motor N°. <b>D5211466</b>	Chasis: <b>1ZVBP8CF2D5211466</b>

- 5º. EL DEMANDADO es la actual propietaria inscrita del bien materia del gravamen prendario.
- 6º. La obligación contenida en el instrumento aludido es clara, expresa y actualmente exigible toda vez que reúne los requisitos del Art. 488 del C.P.C.
- 7º. La señora MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, en su condición de Representante Legal del BANCO PICHINCHA S.A. me ha conferido poder especial para adelantar el cobro judicial del Título Valor base de la presente acción ejecutiva.

**DERECHO**

Invoco como fundamentos jurídicos del Petit Um en la presente demanda las disposiciones contenidas en los artículos 23, 75, 76, 77, 488, 513, 554 y ss. del C.P.C. y demás normas que le sean concordantes.

**CUANTIA**

La cuantía de la presente demanda se estima en una suma superior a VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$24.640.000.00) M/CTE., es decir MINIMA CUANTIA para efectos de lo establecido el Art. 18 de la Ley 1564 de 2012.

**PROCEDIMIENTO**

Corresponde a un PROCESO EJECUTIVO MIXTO en los términos que señala el Código de Procedimiento Civil.

**RAMIRO PACANCHIQUÉ MORENO**  
**ABOGADO**  
 3173812246  
*Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535*  
*Bogotá*

**COMPETENCIA**

Es usted competente señor Juez para conocer de este negocio por razón de la naturaleza del proceso, por tratarse de una MENOR CUANTIA, por el domicilio del demandado y por los demás factores que la integran.

**PRUEBAS**

Sírvase, señor Juez, tener como tales los siguientes documentos:

- a) Original del Pagaré N° 8140655.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante, emitido por la Superintendencia Bancaria.
- c) Certificado Nacional de Existencia emitido por Cámara de Comercio.
- d) Contrato de Prenda sin Tenencia sobre el vehículo de placa NBZ-811, gravada con prenda a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
- e) Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo de placas NBZ-811
- f) Certificado de Tradición del vehículo de placas NBZ-811.
- g) Carta de Instrucciones
- h) El poder que legalmente me ha conferido mi representada.

**ANEXOS**

- Ténganse como tales los relacionados en el capítulo de pruebas.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- Copia de la demanda para efectos del conocimiento o traslado al demandado.
- Poder debida y legalmente otorgado
- Acompañó por separado solicitud de Medidas Cautelares, para que se sirva resolverlas simultáneamente con la presente demanda, tal como lo previene el Art. 513 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFICACIONES**

Al demandante, en la siguiente dirección: Carrera 11 # 92-09 de Bogotá D.C.

A la demandada, en la siguiente dirección: Calle 106 No. 14 B - 40 de Bogotá D.C. ✓

El suscrito las recibirá en la secretaría del juzgado, o en la Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 de Bogotá D.C.

44

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
**ABOGADO**  
 3173812246  
 Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535  
 Bogotá

Sírvase, señor Juez, imprimirle a mi demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,



*[Handwritten signature]*  
 RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
 CC. 80.417.255 de Bogotá  
 TP. 86.755 del C.S.J.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales  
 para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia  
 GUERENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
 El documento fue presentado personalmente por  
*[Handwritten signature]*  
 RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
 C.C. No. 80417255  
 P. No. 86755 Bogotá D.C. 11 DIC 2014  
 Responsable Centro de Servicios  
*[Handwritten signature]*  
 Cindy Lorena León Rodríguez

25



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/Dic/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

029

GRUPO

EJECUTIVOS DE MENOR CUANTIA

29780

SECUENCIA: 29780

FECHA DE REPARTO: 11/12/2014 08:21:13a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8902007567  
80417255

INVERSORA PICHINCHA  
RAMIRO  
FERNANDOPACANCHIQUE  
MORENO PACANCHIQUE MORENO

PACANCHIQUE MORENO

01  
03

OBSERVACIONES: PAGARE Y PRENDA

Cindy Lorena Leon Rodriguez  
dromerog

SUBA2

FUNCIONARIO DE REPARTO

SUBA2

δρουμερογ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

JUZGADO 29 CIVIL MUNIICIPAL  
11 00 14 00 31 29

SECRETARIA  
BOGOTÁ. D.C. ENERO 14 DE 2015  
PROCESO NUMERO 2015-0022

Al despacho la anterior demanda informando que se dio al cumplimiento a lo establecido en el art.84 del C.P.C.

CAUTELARES SI  
TRASLADOS SI  
ARCHIVO SI



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintinueve Civil Municipal  
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO  
15 ENERO 2015

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO  
SECRETARIA



**JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D.C. enero treinta (30) de dos mil quince (2015)**

REF. 2015-0022

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE**

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA MIXTA de MENOR CUANTIA a favor de BANCO PICHINCHA S.A. y en contra de JUAN DAVID SOLÓRZANO RESTREPO, por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$77.530.684), por concepto de capital contenido en el pagare No. 8.140.655 anexo a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 28 de noviembre de 2014 y hasta que se verifique su pago total.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C.P.C.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE a la Dra. RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

**SOCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ**  
JUEZ

MLRP/

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D  
Bogotá D **03 FEB. 2015**  
La providencia anterior notificada por  
anotación en ESTADO No 11  
de esta misma fecha  
El Secretario



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de  
 Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá

A. Seguimiento de la Señora Juez informando:

- 1. De haberse en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Verificó el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Verificó el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron) en tiempo Si  NO
- 6. Señaló de terminación del proceso
- 7. Verificó término de emplazamiento
- 8. Verificó término de notificación  
Dado cumplimiento al auto anterior
- 9. Si presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Porfir, sustitución o revocación de apoderado
- 11. Solicitud de medidas cautelares
- 12. Otros: \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_ 08 OCT 2015  
 El (la) secretario (a) \_\_\_\_\_



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., catorce (14) de octubre del año dos mil quince (2015)

**REF: N° 1100140030292015-0002100**

Revisado el expediente de la referencia se observa que cumple con los requisitos previstos en el Acuerdo No PSAA 15 – 10373 del 31 de julio de 2015 modificado por el Acuerdo No. 15-10375, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, por lo que se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Avocar el conocimiento del presente proceso.

**SEGUNDO:** Se requiere al (la) apoderado(a) de la parte demandante para que notifique al (la) demandado (a) el auto que libró mandamiento de pago conforme lo disponen los artículos 315 y 320 del C.P.C.

Se precisa que el citatorio y el aviso lo elabora la parte interesada y éste debe presentarlo ante la secretaria del juzgado para que lo suscriba, previo pago del arancel judicial –por tratarse de un proceso de menor cuantía- y la revisión del citatorio y el aviso (art. 320 del C de P. C.), el cual debe indicar la dirección actual de este despacho judicial calle 19 N 13 A – 12 piso 13 de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE (2)

  
NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

KSL

Juzgado Treinta y Cinco Civil  
Municipal de Descongestión de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado:

No. 148

de hoy

La Secretaria

16 OCT 2015



Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256  
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3308  
Bogotá - Colombia

Guía Número



28012015

Remitente:

Día de entrega

Hora de entrega:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

p.

2026 29 en 20

315

320

RAD N°

2015-0022

Destinatario

Juan David Salazarano Restrepo

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento de Pago

Dirección

c/le 106 # 14 B - 40

Ciudad:

Bogotá

Enviado Por

Tel:

Rodrigo Acosta

Recibido Por:

Entregado

Rechazado

Dir. no Existe

Cerrado

Dir. Incompleta

Desconocido

Recepción:

Valor:

4 \$ 10.000

C.C

Tel:

Fecha:

8140655 YA NO LABORA  
79785905 Salazarano AUTOMOVILES

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256  
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3398  
Bogotá - Colombia

Guía Número



D M A

Remitente: 2026 29 en 20

Día de entrega: 1 2 3  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am  
 pm

49

315  320 RAD N°  
2015-0022

Destinatario: JUAN DAVID LOPEZANO PEREZ

Dice contener:  Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección: Calle 106 # 14B-40

Ciudad: BOGOTÁ

Enviado Por: *[Signature]*  
Tel:

Recibido Por: *[Signature]*  
C.C.  
Tel:

Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido   
8140655 PA NO LABORAR  
79785905 AUTOMOVILES

Punto de Recepción: *[Signature]*  
Valor: \$ 10.000

Fecha:

IMPRESO POR: Precisión Gráfica NIT 60060711-6 Tel: 3713033

ABOGADO



CERTIFICADO No:  
**12069604**

50

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011  
Registro Postal No. 0256  
NIT. 900.014.549-7

**CITATORIO**  
Radicado No. **2015-0022**  
EJECUTIVO MIXTO

**CERTIFICAMOS**

Que el día **1** de **SEPTIEMBRE** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado **JUZG 29 CIVIL M/PAL BOGOTA**

Notificado: **JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO**

Demandante: **BANCO PICHINCHA S.A**

Demandados: **JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO**

En la siguiente dirección **CALLE 106 N° 14 B- 40 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR YA NO LABORA EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **2** de **SEPTIEMBRE** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente



**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

CITATORIO CONFORME AL ART. 315 DEL C.P.C.

Señor (a):

Fecha

**JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO.**

~~26-08~~ 2015

DIRECCION: Calle 106 No. 14 B - 40.

CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

2015-0022

EJECUTIVO MIXTO

DD MM AAAA  
30 01 2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

**BANCO PICHINCHA S.A.**

**JUAN DAVID SOLORZANO  
RESTREPO.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_ 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable  
Nombre y apellidos

Parte interesada

Secretario

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
Firma



Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma de empleado responsable.

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3173812246

Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

Bogotá DC.

82  
B

Señor

**JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D

**REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A EN CONTRA DE JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO.**

**PROCESO No. 2015-0022 (29 CM)**

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura , en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A** , en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir resultado negativo de la notificación personal (artículo 315 C.P.C) al demandado llevada a cabo el 01 de septiembre del año en curso por la empresa LTD EXPRESS en la Calle 106 No. 14 B – 40 de esta ciudad.

En consideración solicito al despacho tener en cuenta como dirección de notificación al demandado la siguiente:

- Calle 142 No. 6- 52 Etapa 2 Apartamento 201 de la ciudad de Bogota. ✓

Del señor Juez.

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
TP. 86.755 del C.S.J

JUZ 35 CIV MUN BOG



16OCT 15PM 4:19 004157

FS9



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

---

*Al Despacho de la señora Juez, hoy **enero 13 de 2016** para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nasly'.

**NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ**  
**Secretaria**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., quince (15) de enero del año dos mil dieciséis (2016)

**REF: N° 1100140030292015-0002100**

Obre en autos el citatorio con resultado negativo remitido a la parte demandada, allegado por el apoderado de la parte actora visible a folios 48 a 50 de este cuaderno.

En atención a la solicitud que antecede, téngase en cuenta para efectos de notificación del ejecutado **Juan David Solórzano Restrepo** la dirección aportada por el (la) apoderado (a) de la parte actora en escrito que milita a folio 51. Practíquese las diligencias de los artículos 315 y 320 del C. de P. C.

Se precisa que el citatorio y el aviso lo elabora la parte interesada y éste debe presentarlo ante la secretaria del juzgado para que lo suscriba, previa revisión (art. 320 del C de P. C.), el cual debe indicar el nombre y la dirección actual de este despacho judicial calle 19 N 13 A – 12 piso 13 de esta ciudad.

Finalmente, se aclara que de acuerdo con el numeral 4° del artículo 625 del Código General del Proceso, dado que no ha tenido lugar el vencimiento del término para proponer excepciones, el proceso se seguirá tramitando conforme a la legislación anterior hasta que tenga lugar su vencimiento.

PC  
**NOTIFÍQUESE (2)**



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

KSL-CPC

**JUEZ**

Juzgado Setenta y Ocho Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
El auto anterior se notificó por  
estado: No. 05  
de hoy **19 ENE 2016**  
La Secretaria \_\_\_\_\_ **✓**

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro P  
Fecha Recolección

256



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3398  
Bogotá - Colombia

Guía Número



0012074595

D 21 M 9 A 15

Remitente:

*Handwritten:* 33 C. Ho. D. y...  
*Stamp:* DIV. SEC. REC.

Día de entrega   
1 2 3  
  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: *7:59*  am  pm  
  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315  320 RAD N°

*Handwritten:* 2015-22

Destinatario

*Handwritten:* Juan David Solerza Restrepo

Dice contener

Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección

*Handwritten:* Calle 142 # 6-52  
etapa 2 Apto. 201

Ciudad: *Handwritten:* Bta. D.C.

Enviado Por

*Handwritten:* Juan David Solerza Restrepo

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado  Rechazado   
Dir. no Existe  Cerrado   
Dir. Incompleta  Desconocido

Punto de Recepción:

Valor:

*Handwritten:* 4014 \$ 10.000

PUNTO DE ENTREGA

*Stamp:* po. n. naci. chegr. cuatru

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit. 80060711-6 Tel. 3713033

Res. Minlic 003027 de 2011 y Registro Postal 56  
Fecha Recolección

**ltd express**  
uniendo al mundo  
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11  
Tels.: 284 2519 - 243 3398  
Bogotá - Colombia

Guía Número

8140655



24 M 15

Remitente: *35 C. No. de gestiones Sta*

Día de entrega   
1 2 3  
  
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: *7:59*  am  pm  
  
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315  320 RAD N°  
*2015-22*

Destinatario *Juan David Sotomano Restrepo*

Dice contener  Demanda  Auto admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección *calle 142 # 6-52 etapa 2 Apto. 201*

Enviado Por *Juan David Sotomano Restrepo* Tel:

Recibido Por: C.C. Tel: Fecha:

Entrega Dir. no Existe Dir. Incompleta

contiene materiales o preciosas o por la ley. As. nacionalidad, o cualquier otro art.

MAY 16 PM 4:01 002460

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit. 80060711-6 Tel. 3713033

## CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de origen, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución especial. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o falta de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de mercancías peligrosas, contaminadas, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, venenos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido. EL REMITENTE mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier naturaleza, ni títulos, valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, tarjetas de crédito, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial o cualquier otro objeto que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO



CERTIFICADO No:  
**12074595**

57

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011  
Registro Postal No. 0256  
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO  
Radicado No. **2015-0022**  
EJECUTIVO MIXTO

**CERTIFICAMOS**

Que el día **28** de **SEPTIEMBRE** del año **2015** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del  
Juzgado **JUZGADO 35 CIVIL M/PAL DESCONGESTION BTA**  
Notificado: **JUAN DAVID SOLORIZANO RESTREPO**

Demandante: **BANCO PICHINCHA S.A**

Demandados: **JUAN DAVID SOLORIZANO RESTREPO**

En la siguiente dirección **CALLE 142 N° 6- 52 ETAPA 2 APARTAMENTO 201 DE BOGOTA DC**

La diligencia se pudo realizar

**NO**

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: **LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE Y TAMPOCO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION**

se expide el presente certificado el día **29** de **SEPTIEMBRE** del año **2015** en Bogotá D.C.

Cordialmente

**JAIME CAMACHO**  
Firma Autorizada



Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19

58



JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C

Calle 19 No. 13 A - 12 Piso 13

CITATORIO CONFORME AL ART. 315 DEL C.P.C.

Senor (a):

Fecha

**JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO.**

24-09-2015

DIRECCION: Calle 142 No. 6- 52 Etapa 2 Apartamento 201

CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

2015-0022  
(Juzgado de Origen 29CM)

EJECUTIVO MIXTO

DD MM AAAA  
30 01 2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

**BANCO PICHINCHA S.A.**

**JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_ o dentro de los 5 X 10 \_\_\_ 30 \_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable  
Nombre y apellidos

Parte interesada

Secretario

*fano*  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
Firma



Nota : En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3173812246

Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

Bogotá DC.

SA

Señor

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

**JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D

MAY 16 PM 4:01 002460

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A EN CONTRA DE JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO.**

**PROCESO No. 2015-0022 (29 CM)**

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura , en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A** , en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir resultado negativo de la notificación personal (artículo 315 C.P.C) Al demandado llevada a cabo el 28 de septiembre del año en curso por la empresa LTD EXPRESS en la Calle 142 No. 6-52 Etapa 2 Apartamento 201 de esta ciudad.

En consideración a que no conocemos nueva dirección donde notificar al demandado, solicito al despacho se sirva ordenar su notificación por emplazamiento conforme al artículo 318 C.P.C

Del señor Juez.

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
TP. 86.755 del C.S.J



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13

60

*Al Despacho de la señora Juez, hoy **11 de mayo de 2016** para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.*

A handwritten signature in black ink, appearing to be "NV" with a long horizontal stroke extending to the right.

**NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ**  
**Secretaria**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., trece (13) de mayo del año dos mil dieciséis (2016)

**REF.: 1100140030292015-0002200**

En atención al escrito que antecede, se ordena que en la forma y términos previstos en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se emplace al ejecutado **Juan David Solórzano Restrepo**, a efecto de que concurra a recibir notificación personal del mandamiento de pago de fecha 30 de enero de 2015 (fl. 46), aducido en su contra (N. 4º art. 315 C de P. C.).

Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión del nombre del (de la) emplazado (a), las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado; si la publicación se hace en un medio escrito, se publicará por una vez el día domingo, en el diario **El Tiempo, El Espectador o La Republica**; si por el contrario se realiza en una estación radial deberá practicarse en una emisora de las cadenas **RCN o Caracol Radio**, que tenga cobertura a nivel nacional.

Se precisa que se continúa aplicando en este proceso el Código de Procedimiento Civil en atención a lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 4º del artículo 625 del Código General del Proceso, norma que señala "(...) *Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior (...)*".

**NOTIFÍQUESE,**



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal  
de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 37

de hoy

La Secretaria **17 MAY 2016**

AB

# EL ESPECTADOR

Nit. 860007590-6

Edictos - Prensa - Radio  
Polizas Judiciales  
Y de Cumplimiento  
Notificaciones - Fotocopias

## YAMAR

RESERVAS DE SEGUROS

inela Martínez Hernández

C.C 57.408.832

Cra. 10 N° 15 - 39 Ofc. 203 Edificio Unión

Telefax: 243 9398 Cels: 313 261 47 42

312 327 75 48 - 320 301 44 98 321 469 00 85

yamar\_74@hotmail.com

62

BOGOTÁ D.C.	VALOR \$	RECIBO	Nº	0241
14 de diciembre dle 2016	100.000			
RECIBO DE:	BANCO PICHINCHA DR. RAMIRO PACANCHIQUE C.C. CIUDAD			
LA SUMA DE:	CIEN MIL PESO SMONEDA CTE			
POR CONCEPTO DE:	EMPLAZ JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO FECHA D EPUB.E L 18 de diciembre dle 2016 obligacion 8140655 C.C.NO. 79.785905			
OFICINA RECEPTORA	EFFECTIVO	FIRMA Y SELLO		
PRENSA				

# Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O ENPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O ENPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
Juan David Solórzano Restrepo	Juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Pichincha S.A.	Juan David Solórzano Restrepo	Fecha del Auto que Ordena Emplazar: 13 de Mayo de 2016. Fecha de mandamiento de Pago: 30 de Enero de 2015	Clase de proceso: Ejecutivo Mixto	2015-0022 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal de Bogotá D.C.)	Nidia Janneth Martínez Galindo	01 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá - Localidad de Ciudad Bolívar	Confiar Cooperativa Financiera	Nidia Janneth Martínez Galindo	Fecha de Auto Mandamiento de Pago 20 de Octubre de 2015	Ejecutivo Singular	2015-035
Julia Mercedes Castro Rodríguez	Juzgado Promiscuo Municipal de Moflitos	Banco Agrario de Colombia	Julia Mercedes Castro Rodríguez	Providencia que se notifica 26 de Septiembre de 2015	Ejecutivo con Acción Personal	23-500-40-89-001-2016-00148-00	Olivero Salcedo C y Compañía Limitada, Almacén Telandía, representada legalmente por Olivero Salcedo Cruz	Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá	Julian Jimenez Rivero	Olivero Salcedo C y Compañía Limitada, Almacén Telandía, representada legalmente por Olivero Salcedo Cruz	Fecha del auto admisorio 26-07-2007	Acción Popular	68001-310-009-2007-00181-00
Julietta Espinosa Jimenez C.C. 452.251	S2 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Corporación Colombia S.A. (Antes Helm Bank)	Julietta Espinosa Jimenez	Libra mandamiento de pago 24 de septiembre de 2015	Ejecutivo Singular	2015-044	Palmerio Cardenas Bravo	Juzgado Promiscuo Municipal de Moflitos	Banco Agrario de Colombia	Palmerio Cardenas Bravo	Providencia que se notifica: 26 de septiembre de 2016	Ejecutivo con acción personal	23-500-40-89-001-2016-00147-00
Julio Cesar Gonzalez	Juzgado Octavo Civil Municipal de Oridad de Bogotá	Casa Editorial Mundo de Niños S.A.S.	Julio Cesar Gonzalez Y Nubia Esperanza Bello	No. Del Auto 9-Nov-2016	Ejecutivo Singular	110014003004-2015-011520	Pedro Rubén Rodríguez Martínez C.C. 6.715.560	43 Civil del Circuito de Bogotá	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. NIT. 860.003.020	Pedro Rubén Rodríguez Martínez	Auto Mandamiento de Pago de Fecha Agosto 3 del 2015	Ejecutivo Hipotecario	2015-1184
Lester Tierra-dentro Polania C.C. 12.206.905	3ª Civil del Circuito de Neiva - Huila	Banco de Bogotá	Lester Tierra-dentro Polania	Notificación Mandamiento de Pago del 01 de Diciembre de 2015	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	2015-326	Rafael Enrique Urdaneta Moran Cedula de Extranjería 411134	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Villavicencio - Meta	Sistemcobre S.A.S. Cesionario de Banco Corpbanca Colombia S.A.	Rafael Enrique Urdaneta Moran Cedula de Extranjería 411134	Notificar el mandamiento de pago de fecha 9 de Junio de 2016 y auto que acepta cesación de créditos de fecha 1 de Diciembre de 2016	Ejecutivo	50001-31-03-0005-2016-00315-00
Luis Alfredo Guevara Betancourt, Clara Stella Guevara de Fernandez, Mauricio Guevara Mateus	Juzgado Laboral del Circuito de Zipaquirá	Maria Del Carmen Suesca Tenjo	Luis Alfredo Guevara Betancourt, Clara Stella Guevara de Fernandez, Mauricio Guevara Mateus	Auto que ordena 02 DE Junio 2016	Ordinario Laboral de Primera Instancia	2015-00227-00	Ricardo Lopez Vasquez en calidad de acreedor Hipotecario	Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá	Pablo Emilio Martínez	Navetur	Fecha del auto de mandamiento pago: 06 de Febrero del 2015	Ejecutivo	2015-068
Maria Helma Nidia Zambrano Morales	Promiscuo Municipal La Calera	Corporación Social de Cundinamarca	Oscar Edgardo Venegas Sánchez, Maria Helma Nidia Zambrano Morales y Jaime Vitaseq	Fecha Mandamiento de Pago 3 de Octubre de 2012	Ejecutivo Singular	2012-00175	Romero Ibañez Gabriel Andres	07 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Banco Falabella	Romero Ibañez Gabriel Andres	Fecha de auto mandamiento de pago: 27 de agosto de 2012	Ejecutivo singular de menor cuantía	2012-1106
Maria Lucely Rodríguez Calvoche C.C. 63.359.424, Álvaro Bernardo Santacoloma Noreña C.C. 91.240.807	59 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Finanzauto S.A.	Maria Lucely Rodríguez Calvoche, Álvaro Bernardo Santacoloma Noreña	Fecha Auto que Ordena Emplazar: 21 de Septiembre de 2016	Ejecutivo Mixto	2015-1737	Rosa Del Rosario Fabra Cabrales	Juzgado Promiscuo Municipal de Tierraalta	Banco Agrario de Colombia	Rosa Del Rosario Fabra Cabrales	Providencia que se notifica 22 de Septiembre de 2016	Ejecutivo con Acción Personal	2016-00342-00
Mauricio Montero Osorio y Logística y Operaciones S.A.	Juzgado Tercero (3ª) Civil del Circuito de Cartagena	Hijos de Anibal Martínez Herrera Ltda en Liquidación	Mauricio Montero Osorio y Logística y Operaciones S.A.	Fecha Auto: 27 de Noviembre de 2015	Ejecutivo Singular	130001-31-03-003-2015-00179-00 (179-2015)	Ruth Elizabeth Monsalve Rodríguez	Cuarenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá	Hernando Saavedra	Ruth Elizabeth Monsalve Rodríguez	Fecha auto: 20 de noviembre de 2015	Declarativo de resolución de contrato de promesa de compraventa	2015-01243
Miguel Hernández Gil	Juzgado Once Civil del Circuito de Bogotá	Hernando Saavedra	Miguel Hernández Gil	Fecha Auto: 27 de Noviembre de 2015	Declarativo Verbal	2015-00738	Ruth Nohemi Olier Calvo	Segundo Civil Municipal de Cartagena de Indias	Fernando Echeverry Jimenez	Ruth Nohemi Olier Calvo y Edith Cecilia Diaz Cerpa	Fecha auto: 19 de agosto de 2016	Verbal sumario declarativo de restitución de inmueble arrendado	13001-40-03-002-2015-01270-00
Victor Julio Blanco Rincón	3ª Civil en Oridad Circuito de Cartagena de Indias D.T. YC	Llamieth Caseres Sánchez	Banco Caja Social S.A. y Personas Indeterminadas	Fecha de la Admisión de la Demanda: 23 de Noviembre de 2015 - Fecha Auto que Ordena Emplazar: 18 de Octubre de 2016	Verbal de Pertinencia	13001-31-03-003-2015-00532-00	Walter Alexander Dueñas Camargo CC 86069292	Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio - Meta	Banco Corpbanca S.A.	Walter Alexander Dueñas Camargo CC 86069292	Notificar El Mandamiento De Pago De Fecha 7 De Abril De 2015	Ejecutivo	50001-40-03-003-2014-00349-00
Yenny Elizabeth Hernandez de Ramirez	Dieciocho (18) Laboral del Circuito de Bogotá	Fabiola Ladino Gutiérrez	Colpensiones y otra	Auto admisorio de la demanda: 28 de Julio de 2016	Ordinario laboral	900-2015	Yenny Patricia Rodríguez Rios	Juzgado Decimo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Fabian Edgardo Naranjo Jimenez	Yenny Patricia Rodríguez Rios	Fecha mandamiento de pago 21 de Marzo de 2014	Ejecutivo Singular	110014003059-20140038700
<p><b>NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O ENPLAZADA.</b> JORGE ENRIQUE MARTINEZ ÁVILA, FABIO HERNANDO MUNEVAR Y PEDRO PABLO BOHÓRQUEZ PARRA <b>JUZGADO:</b> CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ <b>PORTE DEMANDANTE:</b> JOHNNATAN LOPEZ LOAIZA, CHRISTIAN ANDRES LÓPEZ BERMUDEZ, ALEXANDER LÓPEZ BERMUDEZ, RICHARD LOPEZ LOAIZA, MARÍA LUZ DARY LOAIZA CASTAÑO, MENORES BRANDON STEVEN LÓPEZ ACEVEDO, JUAN ESTEBAN LÓPEZ ANDRADE Y MATEO LÓPEZ BERNUDEZ REPRESENTADOS POR SU PADRE RICHARD LOPEZ LOAIZA, MENOR ANGELLO STINN LOPEZ ORTIZ REPRESENTADO POR SU PADRE JOHNNATAN LÓPEZ BERMUDEZ, <b>PORTE DEMANDADA:</b> JORGE ENRIQUE MARTINEZ ÁVILA, PEDRO PABLO BOHÓRQUEZ PARRA, FABIO HERNANDO MUNEVAR, TRANSPORTES FONTIBÓN S.A. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A. <b>OBJETO:</b> No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA; 4 JULIO 2014 <b>NATURALEZA DEL PROCESO:</b> ORDINARIO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL <b>Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:</b> 11001303016201400362 00</p>													

*Juan David Solórzano Restrepo*  
*Felipe...*  
*Rodrigo...*

MÁS ECONÓMICAS.  
 CON LAS TARIFAS  
 SIMOS EL DIARIO DE  
 Y AVISOS DE LEY  
 EL ESPECTADOR

EL ESPECTADOR  
 Carrera 10 # 23-33 of. 203  
 Teléfono: 293-2588

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

63

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3173812246

Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

Bogotá DC.

Señor

**JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D

41.4

24 JAN 17 PM 4:09 020488

JUZGADO 78 CIVIL MPAL

**REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A EN CONTRA DE JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO**

**PROCESO No. 2015-0022 (29 CM)**

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura , en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A** , en el asunto de la referencia, mediante el presente me permito remitir publicación del Edicto Emplazatorio- al demandado **JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO**, llevado a cabo el día 18 de Diciembre del 2016 en el Diario El espectador.

En consideración solicito al despacho tener en cuenta los términos de de Ley.

Del señor Juez.

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
TP. 86.755 del C.S.J

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
ABOGADO  
Carrera 44 N. No. 77 - 110 Colombia - Tel. fono 0212232  
Bogotá D.C.

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO FICHINCHA S.A. EN CONTRA  
DE JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO

BOGOTÁ, 20 DE FEBRERO DE 2017 (20 CM)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Jurisdicción Civil Municipal  
de Bogotá  
ENTRADA

Al despacho del (a) señor (a) Juez con  
22 FEB 2017

Observaciones \_\_\_\_\_  
Secretaría: \_\_\_\_\_

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
C.C. No. 417.258 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 88.755 del C.S.J.



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.

06 ABR 2017

**REF.: 1100140030292015-0002200**

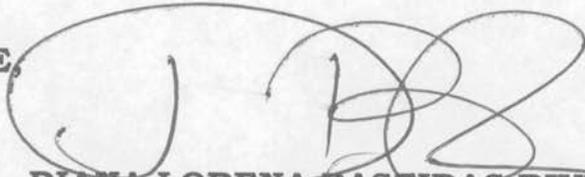
Como quiera que se encuentra realizada la publicación en la forma establecida por el Art. 318 del C. de P. C., y vencido el término de emplazamiento sin que *Juan David Solórzano Restrepo*, en su calidad de ejecutado haya comparecido al proceso, el juzgado le designa como curadores *Ad-Litem* a los profesionales del derecho que se relacionan en el acta que se anexa a este proveído, quienes forman parte de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia se les comunica su designación en la forma y términos establecidos en el Art. 9° del C. de P. C., informándoles que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama deben notificarse del auto de apremio y de este proveído, y ejercerá ese cargo el primero de los designados que lo haga.

Se asigna como gastos la suma de \$160.000.00, a costa de la parte actora. Acredítese su pago.

Se precisa que se continúa aplicando en este proceso el Código de Procedimiento Civil en atención a lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 625 del Código General del Proceso, norma que señala "(...) *Los procesos ejecutivos en curso, se tramitarán hasta el vencimiento del término para proponer excepciones con base en la legislación anterior (...)*".

NOTIFÍQUESE,



**DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA**

**JUEZ**

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal  
de Bogotá D.C.  
El auto anterior se notificó por estado: No 49  
de hoy 17 ABR 2017.  
La Secretaria           

AB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura



66

- Auxiliar Designado : JEANNETH RINCON BOHADA Decargue Telegrama aquí  
(/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/668829/Telegrama Designación)
- Auxiliar Designado : CARLOS ALIRIO PARRA PARRA Decargue Telegrama aquí  
(/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/668830/Telegrama Designación)
- Auxiliar Designado : HENRY PINTO GONZALEZ Decargue Telegrama aquí  
(/STS/Servicios/WordDocumentacionGeneral.svc/json/ObtenerWordDesignacion/668831/Telegrama Designación)

- El Auxiliar JEANNETH RINCON BOHADA ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar CARLOS ALIRIO PARRA PARRA ha sido Asignado en el cargo seleccionado
- El Auxiliar HENRY PINTO GONZALEZ ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Cerrar

## Designación Auxiliar

### DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

### DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2015

Consecutivo Radicación

00022

Consecutivo de Recursos

00

Área

ABOGADOS

Oficio

CURADOR

Método de Designación

TERNA

Designar

### PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

### UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

### CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 908

Respetado doctor

**JEANNETH RINCON BOHADA**

DIRECCION CALLE 98 No. 68-63 TORRE 2 APARTAMENTO 1002  
BOGOTA

19 ABR. 2017

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400307820150002200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 19 No. 13 A-12 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)  
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **martes, 18 de abril de 2017 14:22:37**

En el proceso No: **11001400307820150002200**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 908

19 ABR. 2017

Respetado doctor  
**CARLOS ALIRIO PARRA PARRA**  
DIRECCION CRA 8 No. 12 B - 22 PISO 5  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400307820150002200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 19 No. 13 A-12 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)  
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **martes, 18 de abril de 2017 14:22:37**  
En el proceso No: **11001400307820150002200**



Ca

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 908

Respetado doctor  
**HENRY PINTO GONZALEZ**  
DIRECCION CALLE 19 N° 3A-43 OF. 203  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001400307820150002200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 19 No. 13 A-12 PISO 13**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

EL SECRETARIO(A)  
NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ

Fecha de designación: **martes, 18 de abril de 2017 14:22:37**  
En el proceso No: **11001400307820150002200**

70



**JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.  
CALLE 19 # 13A -12 PISO 13**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL  
EJECUTIVO No. 2015-022**  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA  
DEMANDADO: JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO

En Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente al Dr. **CARLOS ALIRIO PARRA PARRA** identificado(a) con cedula de ciudadanía 4.122.400 de Gameza y T.P. 175396 del C. S. de la J., en calidad de curador ad-litem del ejecutado **JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO**, del auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil quince (2015) mediante el cual se libró mandamiento de pago; además le hice entrega formal de copia de la demanda y sus anexos. Se le indica que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

El Notificado(a),



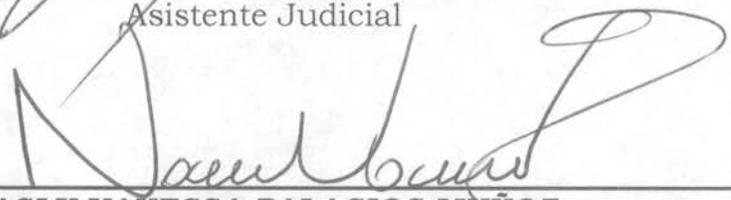
---

**CARLOS ALIRIO PARRA PARRA**



---

**DAVID LEONARDO RINCON PIRAZAN**  
Asistente Judicial



---

**NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ**  
Secretaria

V29-05

71

JUZGADO 78 CIVIL MPAL  
M.3  
9MAY\*17PM12:36:142128

Señor:  
**Juzgado 078 Civil Municipal de Bogotá D.C. ORAL**  
Ciudad.

Demandante: -BANCO PICHINCHA.  
Demandado: - JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO  
Clase de proceso: Ejecutivo Mixto  
Radicado No: 11001400301120150002200

Asunto: Contestación Demanda

**CARLOS ALIRIO PARRA PARRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.122.400 expedida en Gámeza (Boyacá), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 175.396 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como curador designado por su despacho en el presente asunto me permito dar respuesta a la demanda así:

**A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:**

1. Al primero: Es parcialmente cierto, ya que el título valor se ha firmado en blanco y no como allí se dice que se diligenció por un valor específico. En cuanto a la firma no me consta si la firma plasmada en el título valor objeto de esta acción es del deudor
2. Al segundo: Es parcialmente cierto, como se expuso para el anterior hecho, el título se firmó con espacios en blanco
3. Al tercero: Desconozco y me atengo al contenido del pagaré.
4. Al cuarto Desconozco. Figura el respectivo contrato sin constarme que las firmas pertenezcan al acá demandado.
5. Al quinto: Desconozco, me baso en lo probado
6. Al sexto: no es cierto como se verá en las excepciones. La obligación pretendida no es clara y exigible, por parte den la demandante porque tal como consta en el PAGARE hay espacios no diligenciados en el título que afectan la exigibilidad.
7. Al séptimo: Me atengo a lo probado.

**A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ**

Me opongo a cada una y todas las pretensiones por no asistirle el derecho a la demandante, ya que como se verá hay espacios en blanco en el título no diligenciados que afectan su exigibilidad y hay un defecto en la legitimación por pasiva, adicionalmente se habla de intereses moratorios pero no se habla de qué parte del monto del pagaré pues puede que los de plazo estén incluidos en el pagaré y no tengo certeza de la fecha en que se incurrió en mora, no hay explicación de los componentes que totalizan cada pretensión, además se hace necesario que se pruebe la forma de aplicación de los abonos.

72

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ARTÍCULO 619. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES.** Los títulos-valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora. Pueden ser de contenido crediticio, corporativos o de participación y de tradición o representativos de mercancías.

Código de procedimiento civil. **ARTÍCULO 92. CONTESTACION DE LA DEMANDA.** Modificado por el artículo 1, numeral 43 del Decreto 2282 de 1989.

Código General del proceso **ARTÍCULO 96. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.**

Código de comercio ARTICULOS 709 Y 621 DEL Código de Comercio sobre el pagaré

### EXCEPCIONES

Invoco ante su despacho como excepción previa la siguiente:

#### 1.- FALTA DE LEGTIMACION POR LA ACTIVA

"Lo que acredita la existencia representación legal de los bancos y corporaciones esto es la Prueba de la existencia y representación legal de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, de conformidad con el estatuto orgánico del sistema financiero...", deberá ser expedida por dicha Entidad.

"No obstante lo anterior, como comerciantes que son, tal y como lo establece la circular 7 de 1996 de la Superintendencia Bancaria, estas Entidades están en la obligación de inscribirse en el registro mercantil porque el carácter probatorio del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria no reemplaza el sistema de publicidad mercantil a cargo de las cámaras de comercio."

"Ahora bien, al tenor del código de comercio las cámaras de comercio tienen la obligación de llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos[3] de tal manera que, pueden certificar la representación legal de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria[4] si se tiene en cuenta que por ser comerciantes, éstas también tienen la obligación de matricularse y de registrar su escritura de constitución, sus reformas, la designación de sus representantes legales y los demás actos que de conformidad con la ley están sujetos a registro,[5] pero dicha certificación no tendrá valor probatorio."

"Se concluye lo anterior teniendo en cuenta que por tratarse de una norma especial en relación con las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria que radica en dicha Entidad la función de certificar la existencia y representación legal de sus vigiladas, la vía para probar la existencia y representación legal de las entidades financieras es la establecida por el citado artículo 53 del estatuto orgánico del sistema financiero" y su poder ha debido acreditarse en debida forma, con su vigencia.

"En consecuencia, no obstante las cámaras de comercio pueden certificar la existencia y representación legal de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, dicha certificación no tiene valor probatorio, por lo

73

tanto, para probar dichas circunstancias debe obtenerse el certificado expedido por esa Superintendencia" y el poder en la misma forma.

En este caso se aportó fue un certificado de cámara de comercio pero no poder general.

En consecuencia no fue idónea la acreditación de la legitimación por activa, la norma civil señala como debe acreditarse en los art 53 y 54 del C G P y en el especial el art 85 No. 2 que lo fija como exigencia expresa.

## 2.- FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO POR ESPACIOS EN BLANCO

En efecto en el título aparece en blanco en su fecha de emisión y en la tasa de interés.

## 3.- Por lo anterior estamos ante FALTA DE REQUISITOS DE TITULO

- a.) esta excepción la demuestro porque el título no tiene fecha de creación como lo ordena la norma comercial
- b.) este defecto no puede suplirse en forma alguna

## TERCERA.- EXCEPCION DE CARENCIA DE LOS REQUISITOS PARA EXIGIBILIDAD DEL TITULO BASE DE LA ACCION:

Razones: título carente de fecha de emisión.

Por todo lo anterior, además se configura la excepción de INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION, la invoco para que se sirva usted decretarla.

## PRUEBAS

Tiene el Despacho a disposición los documentos base de la acción que son los que solicito sean tenidos en cuenta como soporte de esta contestación.

## NOTIFICACIONES

-El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones en la Carrera 8 No 12B-22 Quinto Piso Bogotá tel. 2821143 -Teléfonos móviles: 3114782575 y 3153111387- [carluis20032003@yahoo.es](mailto:carluis20032003@yahoo.es)

Destaco que esta contestación la hago con base en los documentos obrantes con la demanda pues no he tenido contacto con el demandado de quien no pude encontrar datos de ubicación.

Atentamente,

  
**CARLOS ALIRIO PARRA PARRA**

Cédula de Ciudadanía N° 4.122.400 de Gámeza  
T.P. 175396 Consejo Superior de la Judicatura.  
Carrera 8 No 12B-22 Quinto Piso Bogotá tel. 2821143  
Teléfonos móviles: 3114782575 y 3153111387  
[carluis20032003@yahoo.es](mailto:carluis20032003@yahoo.es)



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., 21 JUL 2017.

**REF: N° 1100140030292015-00022-00**

Se tiene notificado al ejecutado **Juan David Solórzano Restrepo** del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, a través de *curador ad - litem*, mediante diligencia practicada el día 24 de abril de 2017, quien dentro del término de ley propuso excepciones.

Por otro lado, se exhorta al (la) apoderado (a) del extremo actor para que acredite el pago de los gastos de curaduría.

Como quiera que se encuentra vencido el traslado de la demanda, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el auxiliar de la justicia (fls. 71 a 73), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 443 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

AFR

Juzgado Setenta y Ocho Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
El auto anterior se notificó por  
estado: No. 91 24 JUL 2017  
de hoy  
La Secretaria

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

370612216

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6210665

Bogotá

SEÑOR

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUZGADO 78 CIVIL MPAL  
3AUG\*17PM 3:36:170610

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN  
CONTRA DE JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO

PROCESO Mo. 2015-0022

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del BANCO PICHINCHA S.A. en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito pronunciarme en cuanto a las EXCEPCIONES formuladas por el curador, en los siguientes términos:

#### 1.- FALTA DE LEGITIMACION POR LA ACTIVA

En cuanto a la supuesta falta de legitimación en la Representación Legal de la entidad demandante, nos permitimos manifestar al despacho que consideramos que con los Certificados de Existencia y Representación expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio son suficientes para demostrar quien ostenta dicha calidad a nombre del BANCO PICHINCHA S.A.

En el mismo sentido, el Certificado de la Cámara de Comercio es el elemento probatorio para demostrar quien está facultado para la suscripción de los poderes para actuar ante esta Jurisdicción.

Por ello la excepción formulada carece de validez, más cuando el mismo no ataca lo esencial de la demanda, que son las pretensiones, soportado en unos hechos claros, y unas pruebas que las respaldan.

#### 2.- FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO POR ESPACIO EN BLANCO

Aunque es cierto que el título valor no tiene fecha de emisión, es claro que en virtud de la normatividad civil y comercial el mismo no pierde validez. Son claros que los requisitos para que un título tenga plena validez, es que sean claros, expresos y exigibles, que no es más que las obligaciones sean plenamente identificadas en cuanto a su valor y su fecha o fechas de pago, así como se identifique al acreedor y el obligado, como es el caso que nos ocupa.

Ahora en cuanto a la tasas de interés, el Código de Comercio es claro que en los eventos en que no se establezca el monto de los intereses corrientes o de plazo, se aplicaran los máximos establecidos por la Superintendencia Financiera para el interés corriente bancario.

Por lo expresado esta excepción no deberá prosperar

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

8170812298

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 608 - Teléfono 6275005

Bogotá

### 3.- EXCEPCION DE CARENCIA DE LOS REQUISITOS PARA EXIGIBILIDAD DEL TITULO BASE DE LA ACCION

Como ya se mencionó, la falta de fecha de creación del pagaré, no es elemento esencial para la validez y exigibilidad del título.

Por lo expresado, es claro que ninguna de las excepciones formuladas tendrá prosperar por no existir elementos legales ni probatorios que justifiquen su enunciación.

señor Juez,

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417.255 de Bogotá  
TR. 96.755 del C.S.J.

EXPOSICIÓN DE CARENANCIA DE LOS REQUISITOS PARA EJECUTAR  
EL TITULO DE LA ACCIÓN

EXPOSICIÓN DE CARENANCIA DE LOS REQUISITOS PARA EJECUTAR  
EL TITULO DE LA ACCIÓN

Como ya se mencionó, la falta de pago de la deuda es el elemento  
esencial para la validez y exigibilidad del título.

Por lo anterior, se concluye que no existen los requisitos para la  
ejecución de la acción, por lo tanto, se declara la carencia de los  
requisitos para la ejecución de la acción.

Do

	República De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá ENTRADA
	Al despacho del (a) señor (a) juez hoy <u>170</u> AGO 2017
Observaciones <u>Unico término</u>	
Señalada: <u>170</u>	

CC 1047, 2017 de Bogotá



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., 03 SEP 2017

**REF: N° 110014003029-2015-00022-00**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora, describió en tiempo el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto el numeral 2° del artículo 443,

**1. Parte Demandante**

**Documentales:** Ténganse como tales las aportadas con la demanda y que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

**2. Parte Demandada**

**Documentales:** Ténganse como tales las aportadas al formular medios defensivos, y las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

En firme la presente decisión ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado Setenta y Ocho Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
El auto anterior se notificó por  
estado: No. 17  
de hoy 11 SEP 2017  
La Secretaria

  
República de Colombia  
Rama Judicial Del Poder Judicial  
Juzgado 78 Civil Municipal  
de Bogotá  
ENTRADA

Al despacho del (a) señor (a) hoy \_\_\_\_\_  
19 SEP 2017.

Observaciones Venció término

Secretaría: AF



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 No. 9 - 55 INT. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Estado No.117 del 11 de septiembre de 2017

No	Radicado	Juzgado Origen	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha	Ubicación
1	2011-685	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	FABIO GONZALEZ PERDOMO	RAMON DE JESUS CEPEDA OLAYA	Abre a pruebas, señala fecha de audiencia art. 129 CGP	08/09/2017	Letra
2	2012-1453	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA	RICARDO GUAYARA SALAZAR	No se accede a petición	08/09/2017	Letra
3	2013-068	JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL	RESTITUCION DE INMUEBLE	ANABEL ROZO MORA	JAZMIN RODRIGUEZ PINILLA	Abre a pruebas, señala fecha de audiencia art. 372 CGP C.3 Auto de trámite C.4	08/09/2017	Telegramas

4	2013-1145	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	SUFINANCIAMIENTO O S.A. - TUYA S.A.	NESTOR OSWALDO ROJAS SALINAS	Auto art. 440 CGP	08/09/2017	Costas
5	2013-157	52 CIVIL MUNICIPAL	SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE MANZANA 3 SUPERLOTE DOS	JHON WILSON ROSAS MUÑOZ, SANDRA MILENA ZULUAGA ALBA	Ordena notificar, requiere art. 317 CGP	08/09/2017	Términos
6	2013-286	71 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO SINGULAR	PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA LTDA.	JAVIER ENRIQUE SANCHEZ ROMERO Y OTRA.	Ordena oficiar	08/09/2017	Oficios*
7	2013-549	71 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO SINGULAR	IRENE SZAJOWICZ FINCA RAIZ S.A.	EDGAR AUGUSTO ANDRADE LONDOÑO	Pone en conocimiento	08/09/2017	Letra
8	2013-579	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL	RESTITUCION	TULIO ENRIQUE ALVAREZ	YENNY GRANADOS SANCHEZ Y OTRO	Ordena oficiar, aprueba costas	08/09/2017	Oficios*
9	2013-585	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL	DIVISORIO 0	LUZ MERY HUERTAS HERTAS	LETICIA HUERTAS HUERTAS	Aprueba costas	08/09/2017	Letra

10	2013-971	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	BM AUTOPARTES LIMITADA	Aprueba costas	08/09/2017	Letra
11	2014-0016	JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO SINGULAR	FECOLSA	JUAN SEBASTIAN GONZALEZ ROJAS	Ordena correr traslado de la liq- de crédito C.1 Decreta medida cautelar C.2	08/09/2017	Oficios*
12	2014-1187	JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGES TIÓN	EJECUTIVO SINGULAR	COOPSOCIALES	JOSE FARDYN MINA Y NOTRA	Auto de trámite	08/09/2017	Letra
13	2014-139	JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	YANETH DUQUE OROZCO	PEDRO LUIS RIVERA SERRATO	No se accede solicitud	08/09/2017	Letra
14	2014-394	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	NESTOR CIFUENTES PEREA	EDILBERTO PABON	Designa curador Ad- Litem	08/09/2017	Telegramas
15	2014-534	29 CIVIL MUNICIPAL	ORDINARIO	LUIS ALBERTO SERNA LOPEZ	MIGUEL PINILLA MURCIA Y OTROS	Ordena emplazar	08/09/2017	Letra

16	2015-022	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO PICHINCHA S.A. NIT 8002007567	JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C. 79785905	Abre a pruebas, sin pruebas que practicar	08/09/2017	Términos
17	2016-0149	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	WILLIAM ADOLFO MOYANO QUIROGA C.C. 79711413	NOHORA ROSALBA CASTRO DE MARTINEZ C.C. 41458584 Y JOHN MARIO MARTINEZ CASTRO C.C. 79708699	Ordena la entrega de depósitos judiciales, ordena oficiar	08/09/2017	Oficios*
18	2016-0314	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860007335-4	FABIOLA ECHEVERRY TORO C.C. 20633061	Designa curador Ad- Litem	08/09/2017	Telegramas
19	2016-0376	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	CONJUNTO PARQUES DE GRANA PRIMERA ETAPA NIT 830125134-7	HUGO SEVERO MORA RAMIREZ C.C. 79042303 Y OTRA	Reconoce personería C.1 Del escrito de regulación de honorarios corre traslado a la parte incidentes C.3	08/09/2017	Términos
20	2016-0401	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA NIT. 860034313-7	AVICOUNTRY S.A.S NIT 900550295-6 Y OTRO	Auto art. 440 CGP	08/09/2017	Costas

21	2016-0495	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	HIPOTECARIO	BANCO AV VILLAS NIT. 860035827-5	JOSE MAURICIO ARIAS FERNANDEZ	Auto art. 440 CGP	08/09/2017	Costas
22	2016-0608	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	CONJUNTO COLINA DE SAN BERNARDO	FAYEZ HIDE SALAS CHAVARRO	Pone en conocimiento	08/09/2017	Letra
23	2016-0646	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	GERMAN ROJAS	BLANCA CECILIA OVALLE	Ordena oficiar	08/09/2017	Oficios
24	2016-0676	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	ACEROS MAPA S.A.	GUAYAS Y PARTES DE COLOMBIA LTDA	Aprueba costas, ordena correr traslado de la liq. De crédito C.1 Auto de trámite C.2	08/09/2017	Costas
25	2016-0709	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	GUILLERMO JOSE VENGOECHEA	Aprueba costas	08/09/2017	Letra
26	2016-0757	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4	MARIA JOSE VELANDIA ZAMBRANO	Ordena emplazar	08/09/2017	Letra

<b>27</b>	2016-0780	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	ERNESTO MOGOLLON CASAS	NELLY ASTRID SOLER ESPARRAGOZA	Tiene en cuenta dirección	08/09/2017	Letra
<b>28</b>	2016-0791	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA NIT. 890903938-8	MARTHA JAIDIVI GONZALEZ	Aprueba costas	08/09/2017	Letra
<b>29</b>	2016-0809	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	VERBAL	LUIS HUGO GARCIA GONZALEZ	ESTARTER S.A.S	Abre a pruebas, ordena oficiar, señala fecha de audiencia art. 372 CGP	08/09/2017	Telegramas
<b>30</b>	2016-0865	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE	WILLIAM EDUARDO BEJARANO LEON	Tiene por notificado por aviso	08/09/2017	Términos
<b>31</b>	2016-0886	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	VERBAL	HUGO ALBERTO BUILDES Y ADRIANA MARIA TABORDA	BANCOLOMBIA S.A.	Reconoce personería, ordena correr traslado de las excepciones de mérito	08/09/2017	Secretaría

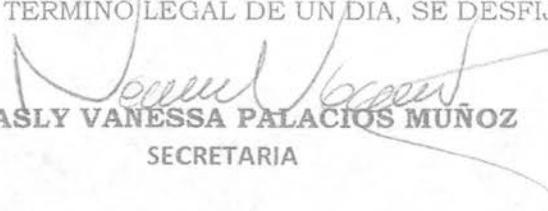
32	2016-0912	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA NIT. 890903938-8	SELETRAE COMERCIALIZAD ORA S.A.S	Ordena notificar	08/09/2017	Letra
33	2016-0914	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA IGMARCOOP NIT 900276720-4	LUIS FERNEY AGUILLON HERNANDEZ	Tiene por notificado	08/09/2017	Términos
34	2016-0954	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	MIXTO	BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860051894- 6	MARTHA JANETH GONZALEZ GARCIA	Aprueba costas	08/09/2017	Letra
35	2016-0976	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	VERBAL	EDIFICIO BAALBAK II	CODENSA SA ESP	Abre a pruebas, ordena oficiar, señala fecha de audiencia art. 372 CGP	08/09/2017	Términos
36	2016-0977	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	CITIBANK COLOMBIA S.A.	FREDY ENRIQUE MEDINA QUINTERO	Abre a pruebas, señala fecha de audiencia art. 372 CGP	08/09/2017	Telegramas
37	2016-1089	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	PRENDARIO	BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860051894- 6	MARIA MARCELA ROMERO ARAQUE	Aprueba costas, ordena correr traslado de la liq. De crédito	08/09/2017	Costas

38	2016-1110	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	LUBRICANTES COMBUSTIBLES Y OTROS	Auto art. 440 CGP	08/09/2017	Costas
39	2016-1111	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	MIXTO	BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890200756- 7	SEEL ECHEVERRIA CIFUENTES	Ordena oficiar	08/09/2017	Oficios
40	2016-1167	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	SOCIEDAD SERVITEXCO S.A.S.	SOCIEDAD HURON LTDA	Auto art. 440 CGP	08/09/2017	Costas
41	2016-1173	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	ANA MERCEDESX URREA MORA	MARTHA LUCIA BELTRAN AREVALO	Corre traslado de las excepciones a la parte actora	08/09/2017	Términos
42	2016-1260	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4	ELIANA CASAS MARROQUIN	Auto art. 440 CGP	08/09/2017	Costas
43	2016-0150	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	RESTITUCION	CLARA MARIA CAICEDO MORENO C.C. 52061697	ROBINSON DE JESUS SALAZAR C.C. 71226150	No se accede a solicitud C.1 Declarar terminado el contrato de arrendamiento C.2	08/09/2017	Oficios*
44	2017-0033	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO CORPBANCA	JORGE ALBERTO GOMEZ	Aprueba costas, ordena correr traslado de la liq. De crédito C.1 Decreta medida cautelar C.2	08/09/2017	Oficios*

45	2017-0107	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO CORPBANCA	ENDER MESIAS HERNANDEZ RUIZ	Aprueba costas, ordena correr traslado de la liq. De crédito	08/09/2017	Costas
46	2017-0157	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	HIPOTECARIO	COOPERATIVA MULTIACTIVA MILITAR Y POLICIAL - COMIPOL	LEOVIGILDA DIAZ MUÑOZ	Designa abogado amparo de pobreza	08/09/2017	Telegramas
47	2017-0186	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	MIXTO	FINANZAUTO S.A.	MARIA BETY JAIMES PARADA Y OTRA	Ordena notificar	08/09/2017	Letra
48	2017-0249	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	FRANCISCO DIAZ	BLANCA LUCIA BECERRA DE ANGEL	Auto art. 440 CGP C.1 Decreta medida cautelar C.2	08/09/2017	Oficios*
49	2017-0474	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO COLPATRIA	JUBAL MENDIVELSO MENDIVELSO	Auto de trámite	08/09/2017	Letra
50	2017-0514	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	COTRAFA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA	Decreta medida cautelar	08/09/2017	Oficios

51	2017-0520	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	MARIA DEL CARMEN TOBAR DE RICO	FLORENTINO MOYA MONTAÑEZ	Ordena oficiar	08/09/2017	Letra
52	2017-0541	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ELIZABETH CORTES MORALES	Ordena oficiar	08/09/2017	Oficios
53	2017-0562	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	YULIETH STEFANNY AGUDELO HURTADO	Tiene por notificado C.1 Decreta medida cautelar C.2	08/09/2017	Oficios*
54	2017-0783	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	RS FORMALETA METALICA LTDA	RL PROMOTORA DE PROYECTOS LTDA	Negar librar mandamiento ejecutivo	08/09/2017	Archivo
55	2017-0784	JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL	EJERCUTIVO SINGULAR	DIPACOM S.A.S.	EDIXON ALEXANDER SALCEDO MENDEZ	Inadmite demanda	08/09/2017	Términos

SE NOTIFICA A LAS PARTES LAS ANTERIORES DETERMINACIONES, EN LA FECHA 11/09/2017 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO (No.117) POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

  
**NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ**  
 SECRETARIA

88

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CALLE 12 No. 9 -55 INTERIOR 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

---

Bogotá D.C., 31 de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**INFORME SECRETARIAL:** La suscrita secretaria deja constancia que el auto de fecha 08 de septiembre de 2017 se desanoto en el estado No. 117 del 11 de septiembre del presente año, lo anterior se anexa copia del estado en mención en 10 folios.



**NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ**  
**SECRETARIA**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**D.C.**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

**PROCESO: Ejecutivo / 2015 - 00022**

**EJECUTANTE: Banco Pichincha S.A.**

**EJECUTADO: Juan David Solórzano Restrepo**

**ACTUACIÓN: SENTENCIA ANTICIPADA**

Cumplido el trámite de rigor procede el despacho a proferir la sentencia anticipada (numerales 2 y 3 del art. 278 del C.G.P.) que en derecho corresponda.

**ANTECEDENTES**

1. El Banco Pichincha S.A., actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva mixta contra Juan David Solórzano Restrepo, para que se librara a su favor mandamiento de pago por las sumas de dinero indicadas en el libelo.
2. Señaló como hechos, en resumen, que el ejecutado se declaró deudor del Banco Pichincha S.A. en la suma de \$77.530.684 contenida en el pagaré No. 8140655, pagadera el 26 de noviembre de 2014, y facultó al acreedor para exigir la totalidad del crédito, más intereses, seguros y demás accesorios; que constituyeron



prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo de placa NBZ-811; y que la obligación contenida en el pagaré es clara, expresa y actualmente exigible.

**EL TRÁMITE**

3. Mediante auto de fecha 30 de enero de 2015 el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá (despacho de origen) profirió mandamiento de pago en la forma solicitada, y ordenó la notificación del ejecutado.

3.1. Realizadas las diligencias tendientes a notificar personalmente al ejecutado, no fue posible lograr su comparecencia, por lo que previa solicitud de la parte actora, se ordenó su emplazamiento, el que surtido en debida forma llevó la designación de curador *ad-litem*, quien se notificó el 24 de abril de 2017 y formuló las excepciones de “FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA”, “FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO POR ESPACIOS EN BLANCO”, “CARENCIA DE LOS REQUISITOS PARA EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO BASE DE LA ACCIÓN” E “INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN”.

3.3. En el traslado de las defensas formuladas la parte actora se opuso a su prosperidad.

4. Atendiendo lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 278 del Código General del Proceso, dado que no existieron pruebas por practicar, como se indicó en auto de fecha 8 de septiembre de 2017, corresponde a este despacho proferir sentencia anticipada.

**CONSIDERACIONES**



Encontrándose presentes los presupuestos procesales, legitimados los extremos de la litis tanto por activa como por pasiva, y al no observar causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, se torna procedente proferir esta sentencia que defina el fondo del asunto planteado a la jurisdicción.

Necesario es recordar que el proceso ejecutivo reclama desde su inicio la presencia de un documento que contenga una obligación clara, expresa, exigible, proveniente del deudor o de su causante y constituya plena prueba contra él, como lo señalaba el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil hoy 422 del Código General del Proceso.

En el *sub-examine* con la demanda se aportó el pagaré No. 8.140.655 por \$77.530.684 con vencimiento 26 de noviembre de 2014, suscrito por el ejecutado a favor del banco ejecutante. Título valor que cumple los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que resultaba procedente la orden de apremio que se emitió el 30 de enero de 2015.

Ahora bien, notificado el ejecutado, durante el término otorgado, por medio de curador *ad-litem*, formuló las excepciones de “FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA”, “FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO POR ESPACIOS EN BLANCO”, “CARENCIA DE LOS REQUISITOS PARA EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO BASE DE LA ACCIÓN” e “INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN”, las que fundamentó, entre otras, en que la obligación contenida en el pagaré no es clara y exigible porque hay espacios en blanco no diligenciados; que se aportó con la demanda un certificado de Cámara de Comercio el cual no es idóneo para acreditar la legitimación por activa, dado que por tratarse de una entidad



vigilada por la Superintendencia Bancaria – hoy Financiera, es ésta la que certifica la existencia y representación legal de las entidades financieras y la expedida por la Cámara de Comercio no tiene valor probatorio; y que en el pagaré aparece en blanco la fecha de creación y la tasa de interés.

Para verificar si el Banco Pichincha está legitimado para impetrar este proceso basta observar el título en que se fincó la ejecución, del cual se aprecia que efectivamente el ejecutante es el legítimo tenedor del instrumento, lo que le permite ejercer esta acción, e igualmente se halla legitimado por pasiva el ejecutado, quien suscribió el pagaré fundamento de la ejecución y se obligó a pagar la acreencia en ella contenida.

En efecto, tratándose de títulos valores se debe verificar si se encuentra presente la legitimación cambiaria, la cual de conformidad con lo plasmado en el artículo 619 del Código de Comercio exige que quien reclame su pago posea el instrumento conforme a la ley de circulación, es decir, sea un legítimo tenedor.

El artículo 651 del Código de Comercio establece que los títulos valores expedidos a favor de determinada persona, en los cuales se agregue la cláusula “a la orden” o se exprese que son transferibles por endoso, o se diga que son negociables, o se indique su denominación específica de título valor, serán a la orden **y se transmitirán por endoso y entrega del título**, y seguidamente el artículo 656 prevé que el endoso puede hacerse en propiedad, en procuración o en garantía, pero para que el tenedor de un título pueda legitimarse, la cadena de endosos debe ser ininterrumpida -*artículo 661 del C. Com.*-, ello en tanto que sólo es tenedor legítimo quien lo posea conforme a la ley de circulación, a través de una cadena ininterrumpida de endosos.



Observado el pagaré aportado como base de la ejecución se verifica que Juan David Solórzano Restrepo lo suscribió a favor del Banco Pichincha S.A., sin que éste lo haya endosado, por lo que es el legítimo tenedor del título, lo que lleva a despachar desfavorablemente la defensa, precisando además que, contrario a lo sostenido por la parte pasiva, a folios 13 y 14 obra el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, en punto al banco ejecutante, por lo que está debidamente acreditada su existencia.

Frente a las excepciones de “FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO POR ESPACIOS EN BLANCO”, “CARENCIA DE LOS REQUISITOS PARA EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO BASE DE LA ACCIÓN” e “INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN”, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497 del Código de Procedimiento Civil hoy 430 del Código General del Proceso, los requisitos formales del título ejecutivo sólo pueden discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo, no se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso, por lo que no era posible que adujera al formular excepciones la omisión en la colocación de la fecha de creación del pagaré, no obstante, debe decirse que el título valor se otorgó con espacios en blanco y para ello el deudor suscribió autorización para llenarlo, la cual obra a folios 4 y 5 del expediente, y en ella se establece en el literal d) que la fecha de emisión será el día en que el banco decida llenarlo, por lo que aun cuando no aparece en el título valor la fecha de emisión, ésta corresponde a la data en que fue diligenciado, situación que no le resta mérito ejecutivo, máxime cuando el artículo 621 del Código de Comercio señala que si no se menciona la fecha y lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y lugar de su entrega.



Tampoco impide que continúe la ejecución el espacio en blanco que se dejó respecto a la tasa de interés de mora, en tanto que aun cuando no se consignó en letras si se colocó en números, indicando la tasa del 28.76% anual sobre el saldo total pendiente de pago, no obstante, aun de estar ausente el artículo 884 *ibidem* prevé que cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente.

En ese orden de ideas, se declarará imprósperas las defensas formuladas por el extremo pasivo y se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.

**DECISIÓN**

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR** no probadas las excepciones de “*FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA*”, “*FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO POR ESPACIOS EN BLANCO*”, “*CARENCIA DE LOS REQUISTIOS PARA EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO BASE DE LA ACCIÓN*” e “*INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN*” formuladas por el extremo pasivo, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



**SEGUNDO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago.

**TERCERO: DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

**CUARTO: ORDENAR** se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**QUINTO: CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) por concepto de agencias en derecho. Liquidense.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La sentencia anterior se notificó por estado:  
No. 150  
de hoy 01 NOV 2017  
La Secretaria



Ab

<b>LIQUIDACION DE COSTAS.</b> Bogotá, D. C., 09 de noviembre de 2017,	
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas Art. 366 C.G.P.	
de la siguiente manera:	
2015-022	
Ultima liquidación	
Agencias	\$ 2.000.000,00
Notificaciones fls. 48, 55 y 70 C.2	\$ 30.000,00
Honorarios perito	
Registro de Embargos FL	
Honorarios y gastos Perito abogada	
Otros fls. 62 c.1, 55 C.2	\$ 106.500,00
Poliza	\$179.871,00
Trancel Judicial fl.	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.316.371,00</b>

**Nasly Vanessa Palacios Muñoz**  
**Secretaria**



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Judicial  
Juzgado 7º Civil Municipal  
de Bogotá D.C

- 1 Se subeó en tiempo atego en llin
- 2 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5 Venció el término de traslado anterior (ale) (per) (si) se pronunciaron) en tiempo Si  NO
- 6 Solicitud de bitácora del proceso
- 7 Vencido término de emplazamiento
- 8 Vencido término de notificación
- 9 Dado cumplimiento al auto anterior
- 10 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 11 Poder sustitución o renovación de apoderado
- 12 Solicitud de medidas cautelares
- 13 Otros

Bogotá D.C

14 NOV 2017

Secretaría(a)

99



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,            20 NOV 2017

**REF.: 1100140030782015-002200**

Por cuanto la liquidación de **COSTAS** elaborada por la secretaria de este Despacho (fl. 96) se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme con lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.

Se requiere a los extremos procesales para que presenten la liquidación del crédito ordenada en el numeral 4° de la sentencia proferida el 31 de octubre de 2017 (fl. 95).

**NOTIFÍQUESE, (2)**

*[Firma manuscrita]*

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No.	ISA
de hoy	21 NOV 2017
La Secretaria	

AB

LIQUIDACION CREDITO				
CLIENTE:	JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO			
FECHA DE ELABORACION	NOVIEMBRE 07/2017			
	CREDITO No.	8140655		
	CAPITAL	77.530.684		
INTERESES DE MORA HASTA 07/11/2017		70.855.377		
TOTAL		148.386.061		

LIQUIDACION INTERES DE MORA				
	TASA E.M.	FECHAS	DIAS	V/R MORA
77.530.684	28,76	141128/141130	3	183.270
77.530.684	28,76	141201/141231	31	1.893.788
77.530.684	28,82	150101/150131	31	1.897.739
77.530.684	28,82	150201/150228	28	1.714.087
77.530.684	28,82	150301/150331	31	1.897.739
77.530.684	29,06	150401/150430	30	1.851.815
77.530.684	29,06	150501/150531	31	1.913.542
77.530.684	29,06	150601/150630	30	1.851.815
77.530.684	28,89	150701/150731	31	1.902.348
77.530.684	28,89	150801/150831	31	1.902.348
77.530.684	28,89	150901/150930	30	1.840.982
77.530.684	29,00	151001/151031	31	1.909.591
77.530.684	29,00	151101/151130	30	1.847.992
77.530.684	29,00	151201/151231	31	1.909.591
77.530.684	29,52	160101/160131	31	1.943.832
77.530.684	29,52	160201/160229	29	1.818.424
77.530.684	29,52	160301/160331	31	1.943.832
77.530.684	30,81	160401/160430	30	1.963.332
77.530.684	30,81	160501/160531	31	2.028.776
77.530.684	30,81	160601/160630	30	1.963.332
77.530.684	32,01	160701/160731	31	2.107.794
77.530.684	32,01	160801/160831	31	2.107.794
77.530.684	32,01	160901/160930	30	2.039.800
77.530.684	32,99	161001/161031	31	2.172.325
77.530.684	32,99	161101/161130	30	2.102.250
77.530.684	32,99	161201/161231	31	2.172.325
77.530.684	33,51	170101/170131	31	2.206.566
77.530.684	33,51	170201/170228	28	1.993.027
77.530.684	33,51	170301/170331	31	2.206.566
77.530.684	33,50	170401/170430	30	2.134.749
77.530.684	33,50	170501/170531	31	2.205.907
77.530.684	33,50	170601/170630	30	2.134.749
77.530.684	32,97	170701/170731	31	2.171.008
77.530.684	32,97	170801/170831	31	2.171.008
77.530.684	32,97	170901/170930	30	2.100.975
77.530.684	31,73	171001/171031	31	2.089.356
77.530.684	37,73	171101/171107	7	561.004
				<b>70.855.377</b>

99  
D14-N

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3173812246

Carrera 19 A No. 77 – 18 Oficina 603 – Teléfono 6215535

Bogotá

SEÑOR

JUEZ 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN  
CONTRA DE JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO

PROCESO No. 2015-0022 (Juz 29 CM)

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.** en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir Liquidación del Crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del CGP.

La liquidación al día 07 de noviembre del año 2017 asciende a la suma de \$148.386.061.00

Solicito en consideración darle el trámite de Ley.

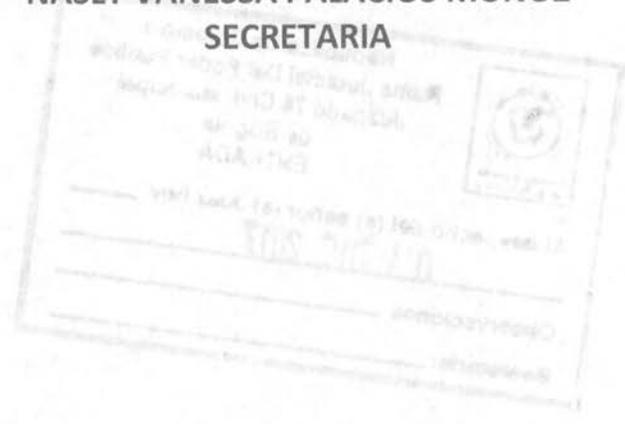
Del señor Juez,

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
TP. 86.755 del C.S.J

27  
JUZGADO 78 CIVIL MPAL  
16NOV\*17AM 8:36203608

**INFORME SECRETARIAL:** BOGOTA D.C., NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL DIECISIETE (2017) EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA LA ANTERIOR LIQUIDACION DE CRÉDITO QUEDANDO EN TRASLADO A LA PARTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS.

**NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ**  
**SECRETARIA**



Observaciones: \_\_\_\_\_

Secretaría: \_\_\_\_\_

Al despacho del (a) señor (a) Juez hoy

**04 DIC. 2017**

ENTRADA

de Bogotá

Juzgado 78 Civil Municipal

Mama Judicial Del Poder Judicial

República De Colombia





**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C.,

22 ENE 2018

**REF: N° 110014003029-2015-00022-00**

Teniendo en cuenta que no se manifestó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** hasta el 07 de noviembre de 2017 por la suma de **\$148.386.061** conforme con lo previsto en el numeral 3°, del artículo 446 del C. G.P.

**NOTIFÍQUESE (2),**

*[Handwritten signature]*

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

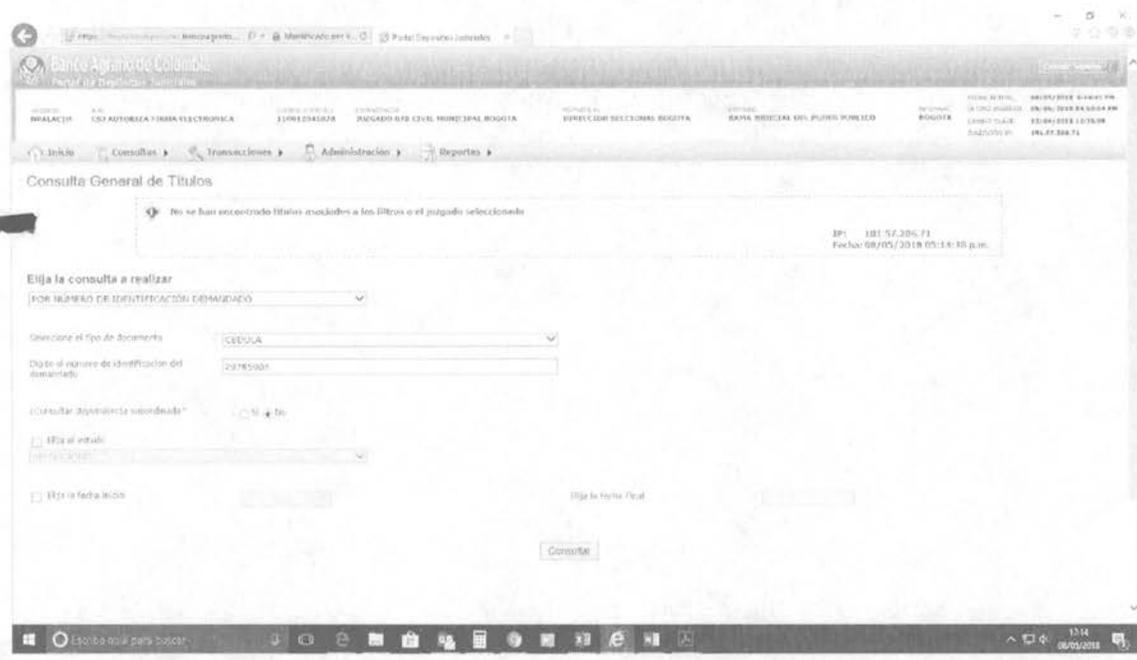
DLR

Juzgado Setenta y Ocho Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
El auto anterior se notificó por  
estado: No. 007  
de hoy 23 ENE 2018  
La Secretaria ✓

JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.  
CALLE 12 No. 9 – 55 INT. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Bogotá D.C., 08 de mayo de dos mil dieciocho (2018)

**INFORME SECRETARIAL:** Se verificó en el sistema con el(los) No. de C.C. 79.785.905 **no** se encontraron depósitos como se observa en el siguiente pantallazo.



*N*  
**NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ**  
Secretaria

102-101



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA... de Abril de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN

NUMERO DE PROCESO 11001400302920150002200

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE BCO Pichincha  
DEMANDADO David Solorzano Restrepo

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagari	1
Contrato prenda	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	101			CUADERNO 4			
CUADERNO 2	94			CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene medida cautelar practicada		<input checked="" type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: APROBADO POR:



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 15/may./2018

Página 1

11001400302920150002201

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	013	3748	15/mayo/2018 04:21:23p.m.

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
79785905	JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO



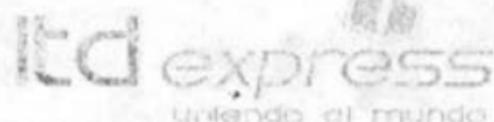
029-2015-00022-01- J. 13 C.M.E.S



11001400302920150002201

11/5/2018

Documento sin título



ltd express  
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Flig. Postal 0258 CR  
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Poi: 110221 BOGOTA D.C.  
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N. 03027  
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



\* 5 1 0 1 6 4 7 9 9 \*

ORDEN  
PRODUCCIÓN  
3718627

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-11 15:50:59		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001000			OFICINA ORIGEN BGA TEOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) RAMIRO PAGANCHIQUE		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2015 - 0022		PROCESO EJECUTIVO MIXTO			ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO POWERSHOP BOGOTA S.A.S (ACREEDOR PRENDARIO)		DIRECCIÓN CALLE 108 A NO 18 B - 72 CP: 110111			CÓDIGO POSTAL 110111		NUM. OBLIGACIÓN DEMANDA Y MARCA				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS		DIMENSIONES L A A		PERO A COBRAR	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO DEBE SER LA COMPAÑIA			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN 79785905/8140655					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando. <b>16 MAY 2018</b> NOMBRE Y C.C.]						
T5003		NOMBRE LEGIBLE DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A			HORA	MIN	TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AV-ORG

105



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011  
 Registro Postal N° 0256  
 NIT. 900014549-7  
[www.ltdexpress.net](http://www.ltdexpress.net)



**CERTIFICADO No: 510164799**

**TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)**

**Radicado No 2015 - 0022**

**LTD EXPRESS CERTIFICA**

*Que el día 16 DE MAYO DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

**JUZGADO:** JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

**TIPO DE PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO

**NOTIFICADO:** POWERSHOP BOGOTA S.A.S (ACREEDOR PRENDARIO)

**DEMANDANTE:** BANCO PICHINCHA S.A.

**DEMANDADOS:** JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO

**ANEXOS ENTREGADOS:** COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

**EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:** CALLE 106 A NO 18 B - 72 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

**LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR:** SI

**RECIBIDO POR:** SELLO RECIBIDO

**IDENTIFICACIÓN:** 0

**TELÉFONO:**

**OBSERVACIÓN:** LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION.

A: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 17 DE MAYO DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

**ltdexpress**  
 NIT: 900.014.549-7  
 JAIME CAMACHO LONDÑO  
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Calle 12 No. 09 – 55, Int 1, P3

CITATORIO CONFORME AL ART. 292 DEL C.G.P. (Antes Art 320 C.P.C)

Señor (a):

Fecha

**POWERSHOP BOGOTA S.A.S (ACREEDOR PRENDARIO)**

\_\_-\_\_-2018

DIRECCION: Calle 106a No. 18B – 72  
CIUDAD: Bogotá D.C.

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

2015-0022

EJECUTIVO MIXTO

DD MM AAAA  
05 06 2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

**BANCO PICHINCHA S.A.**

**JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO.**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada, el día CINCO (05) DE JUNIO DE 2015 donde se admitió la demanda \_\_\_\_, mandamiento de pago \_\_\_\_, ordeno citarlo \_\_X\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

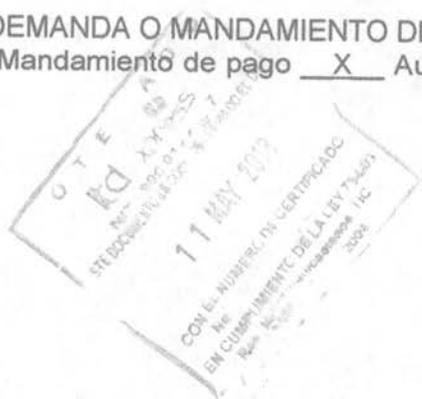
Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO  
ANEXO: Copia Informal: Demanda  X  Mandamiento de pago  X  Auto admisorio

Empleado responsable

Nombre y apellidos

Firma



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



RAMIRO PACANCHIQUE MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. EN CONTRA DE JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO PICHINCHA S.A.**, identificada con el Nit. No. 890.200.756-7, sociedad con domicilio comercial en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora **MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.910.681 de Bogotá, quien legalmente me ha conferido poder el cual acepto y presento para que sea bastanteado por su Despacho, a usted señor Juez respetuosamente manifiesto que por los trámites propios del **Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía** y previas Medidas Cautelares, **promuevo demanda en contra de JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía NO. 79.785.905, a efecto de que su Juzgado se sirva imprimirle el curso legal a las siguientes:

### PRETENSIONES

**PRIMERA:** Que se dicte Mandamiento Ejecutivo a favor de mi poderdante **BANCO PICHINCHA SA.**, y en contra de la Demandada, por los siguientes valores en dinero:

1. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$77.530.684)** por concepto del saldo de capital adeudado y contenido en el pagaré No. 8140655.
2. Por los Intereses Moratorios del citado Capital en el numeral 1. de este capítulo, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado anexo de la Superintendencia Bancaria en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día veintisiete (27) de noviembre del año 2014 y hasta cuando se verifique su pago total.
3. Por las costas y gastos procesales que se causen en el trámite del proceso

### HECHOS

Las pretensiones expuestas se encuentran fundamentadas en lo siguiente:

- 1º. El demandado **JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO**, se constituyó en deudor del **BANCO PICHINCHA S.A.**, girando a su favor el pagaré No 8140655 por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS**

RAMIRO PACANCHIQUÉ MORENO

ABOGADO

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá

109

TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$77.530.684) M/CTE., como consta en el citado Título Valor.

- 2°. En dicho documento EL DEMANDADO se comprometió a cancelar la suma indicada el día veintiséis (26) de noviembre del año 2014.
- 3°. De acuerdo a lo establecido en el Pagaré No. 8140655, en caso de mora en el pago establecido, el acreedor podrá exigir la totalidad del crédito, más los intereses remuneratorios, la mora, los conceptos adicionales por seguros y demás accesorios.

Además de comprometer su honorabilidad, EL DEMANDADO constituyó prenda abierta sin tenencia a favor del BANCO PICHINCHA S.A, sobre el vehículo de las siguientes características:

Placas: <b>NBZ-811</b>	Línea: <b>MUSTANG</b>
Marca: <b>FORD</b>	Modelo: <b>2013</b>
Color: <b>NEGRO</b>	Servicio: <b>PARTICULAR</b>
Clase: <b>AUTOMOVIL</b>	Carrocería: <b>COUPE</b>
Motor N°. <b>D5211466</b>	Chasis: <b>1ZVBP8CF2D5211466</b>

- 5°. EL DEMANDADO es la actual propietaria inscrita del bien materia del gravamen prendario.
- 6°. La obligación contenida en el instrumento aludido es clara, expresa y actualmente exigible toda vez que reúne los requisitos del Art. 488 del C.P.C.
- 7°. La señora MARIA JANETH MARTINEZ VIRGÚEZ, en su condición de Representante Legal del BANCO PICHINCHA S.A. me ha conferido poder especial para adelantar el cobro judicial del Título Valor base de la presente acción ejecutiva.

## DERECHO

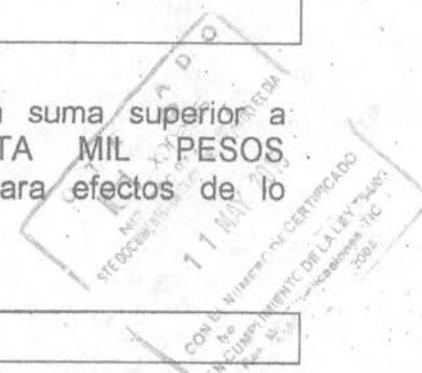
Invoco como fundamentos jurídicos del Petit Um en la presente demanda las disposiciones contenidas en los artículos 23, 75, 76, 77, 488, 513, 554 y ss. del C.P.C. y demás normas que le sean concordantes.

## CUANTIA

La cuantía de la presente demanda se estima en una suma superior a VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$24.640.000.00) M/CTE., es decir MINIMA CUANTIA para efectos de lo establecido el Art. 18 de la Ley 1564 de 2012.

## PROCEDIMIENTO

Corresponde a un PROCESO EJECUTIVO MIXTO en los términos que señala el Código de Procedimiento Civil.



**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3178812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá

110

## COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez para conocer de este negocio por razón de la naturaleza del proceso, por tratarse de una MENOR CUANTIA, por el domicilio del demandado y por los demás factores que la integran.

## PRUEBAS

Sírvase, señor Juez, tener como tales los siguientes documentos:

- a) Original del Pagaré N° 8140655.
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante, emitido por la Superintendencia Bancaria.
- c) Certificado Nacional de Existencia emitido por Cámara de Comercio.
- d) Contrato de Prenda sin Tenencia sobre el vehículo de placa NBZ-811, gravada con prenda a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
- e) Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo de placas NBZ-811
- f) Certificado de Tradición del vehículo de placas NBZ-811.
- g) Carta de Instrucciones
- h) El poder que legalmente me ha conferido mi representada.

## ANEXOS

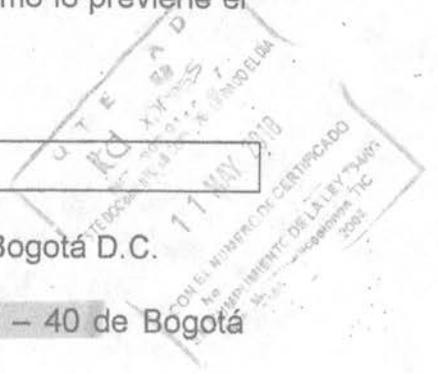
- Ténganse como tales los relacionados en el capítulo de pruebas.
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.
- Copia de la demanda para efectos del conocimiento o traslado al demandado.
- Poder debida y legalmente otorgado
- Acompaño por separado solicitud de Medidas Cautelares, para que se sirva resolverlas simultáneamente con la presente demanda, tal como lo previene el Art. 513 del Código de Procedimiento Civil.

## NOTIFICACIONES

Al demandante, en la siguiente dirección: Carrera 11 # 92-09 de Bogotá D.C.

A la demandada, en la siguiente dirección: Calle 106 No. 14 B - 40 de Bogotá D.C.

El suscrito las recibirá en la secretaría del juzgado, o en la Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 de Bogotá D.C.

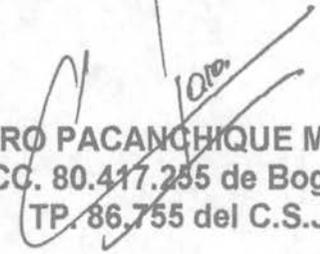


111

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
**ABOGADO**  
3173812248  
Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535  
Bogotá

Sírvase, señor Juez, imprimirle a mi demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez, respetuosamente,

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417.255 de Bogotá  
TP. 86.755 del C.S.J.

UTERADO  
RD KX 89 ADO  
Nº 200 0122 7  
ATFESORADO DE LA UNIDAD DELA  
11 MAY 2019  
CON EL MINISTRO DE CERTIFICADO  
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712  
DE 2014

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3173812246

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A EN CONTRA DE  
JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO

PROCESO No. 2015-0022 - 29

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir resultado positivo de la notificación por aviso (artículo 392C.P.C) a Powershop Bogotá SAS (Acreedor Prendario) llevada a cabo el 16 de mayo del año en curso por la empresa LTD EXPRESS en la Calle 106 A No. 18 B - 72 de la ciudad de Bogotá D.C.

En consideración solicito al despacho tener en cuenta los términos de ley.

Del señor Juez.

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
TP. 86.755 del C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

92888 12-JUL-'18 18:41

112  
S  
24  
98  
4566-29



13

113

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
**ABOGADO**  
 3152426333  
 Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535  
 Bogotá D.C.

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C  
 E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

05281 18-JUL-18 12:59

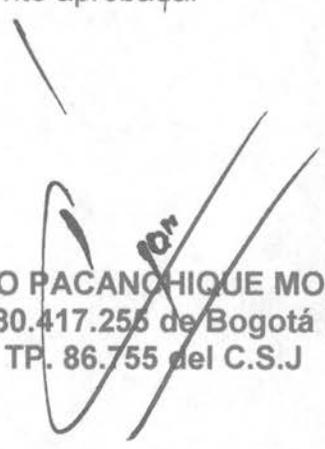
As 1F (16)  
 Lett: Despacho.  
 4712-2018

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A EN CONTRA DE JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO**

**PROCESO No. 2015-0022 (29 CM-78 CM)**

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito solicito al despacho se sirva hacer entrega de los títulos judiciales que existan a favor del presente asunto, en afición a que la liquidación de crédito y costas se encuentra debidamente aprobada.

Del señor Juez.

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
 CC. 80.417.255 de Bogotá D.C  
 TP. 86.755 del C.S.J

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
ABOGADO  
31742613  
(Carrera 19 A No. 27 - Edificio 003 - Teléfono 6112237  
Bogotá D.C.

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A EN CONTRA DE

Oficina de Ejecución  
Bogotá  
Civ. No. 2018-00013 (M)  
8102 JUL 9 1 2018

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, abogado de esta ciudad, identificado con Cédula Profesional No. 80417258 de Bogotá, D.C., radicado en el caso por el Consejo Superior de la Judicatura, en el calidad de Abogado Judicial de BANCO PICHINCHA S.A., en el asunto de referencia, mediante el presente escrito solicita al despacho se archive el expediente de los autos judiciales que existen a favor del presente asunto en relación a sus litigación de crédito y costas se anulen definitivamente por cada

Del señor juez:

RAMIRO PACANCHIQUE MORENO  
C.C. 80417258 de Bogotá D.C.  
T.P. 88.788 del C.S.J.

114



Cerrar Sesión

USUARIO: <b>SOFSOTOR</b>	ROL: <b>CSJ APOYO</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041800</b>	DEPENDENCIA: <b>OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>01/08/2018 1:10:33 PM</b>	ÚLTIMO INGRESO: <b>01/08/2018 09:21:58 AM</b>	CAMBIO CLAVE: <b>16/07/2018 16:57:34</b>	DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>
-----------------------------	------------------------------	---	---	---	--	----------------------------	---	--	---	--------------------------------------

Inicio
 Consultas ▶
 Transacciones ▶
 Administración ▶
 Reportes ▶

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**  
  
**IP: 190.217.24.4**  
**Fecha: 01/08/2018 01:10:31 p.m.**

### Elija la consulta a realizar

▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado  
 ▼

Elija la fecha inicial   
 Elija la fecha Final

115

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No.14-33, Piso 3°  
BOGOTÁ, D. C.

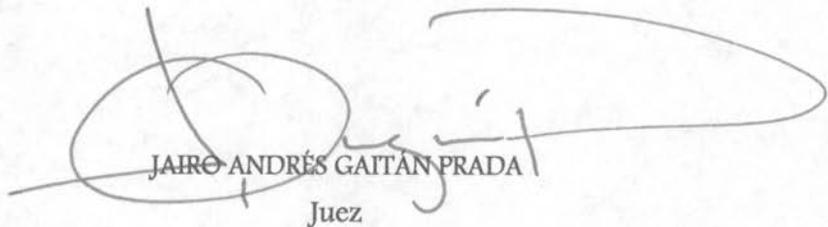
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 029 2015 00022

1. Para resolver, en primer lugar, se tiene por notificado, mediante aviso, al acreedorprendario, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

2. Dado que revisada la plataforma de depósitos judiciales el Banco Agrario no se evidenció la existencia de título alguno (Fl.114), por sustracción de materia, no es posible acceder a lo solicitado a folio 113.

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.**  
*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 135 hoy 03 de agosto de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.*  
  
Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

**Banco AV Villas**  
OFICINA 013 EL LAGO BTA  
07 MAR 2019  
RECIBIDO DE CORRESPONDENCIA  
10:26  
116

OFICIO No. 41395

Bogotá D. C., 18 de Septiembre de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, BANCO DAVIVIENDA.

Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-029-2015-00022-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT **890.200.756-7** contra JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905 (Origen Juzgado 029 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 117.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

117

OFICIO No. 41395

Bogotá D. C., 18 de Septiembre de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, BANCO DAVIVIENDA.

Ciudad



*Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-029-2015-00022-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT **890.200.756-7** contra JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905 (Origen Juzgado 029 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 117.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente aclaración fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 N  
Tel: 2



**DAVIVIENDA**  
R-CCI-217053-2019  
Fecha: Mar 8 2019 11:31AM  
Folios: 1 Anexos:0  
Tipo Documental: Notificación de Embargo  
Remitente: JUZ CIVILES MPALES  
Destino: 02078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

118

OFICIO No. 41395

Bogotá D. C., 18 de Septiembre de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA.

Ciudad



*Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-029-2015-00022-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905 (Origen Juzgado 029 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 117.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES 9: 58  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

RECIBIDO  
OFICIO No. 41395  
SUJECCIÓN

Bogotá D. C., 18 de Septiembre de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL,  
BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, BANCO  
DAVIVIENDA.

Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-029-2015-00022-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905 (Origen Juzgado 029 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 117.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 41395

Bogotá D. C., 18 de Septiembre de 2018



Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL,  
BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, BANCO  
DAVIVIENDA.

Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-029-2015-00022-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT **890.200.756-7** contra JUAN DAVID SOLORIZANO RESTREPO C.C 79.785.905 (Origen Juzgado 029 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JUAN DAVID SOLORIZANO RESTREPO C.C 79.785.905, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 117.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



*[Handwritten Signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. AIO:20

BANCO GNB SUDAMERIS 121

UNIDAD CENTRO DE PROCESOS OFICIO N° 41395

Bogotá D. C., 18 de Septiembre de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA.

Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-029-2015-00022-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905 (Origen Juzgado 029 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las cartas circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 117.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

122

OFICIO No. 41395

Bogotá D. C., 18 de Septiembre de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA.

Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-029-2015-00022-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT **890.200.756-7** contra JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905 (Origen Juzgado 029 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 117.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

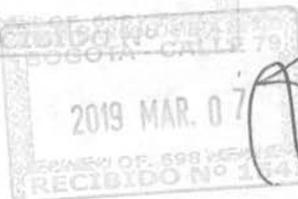


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

123

OFICIO No. 41395

Bogotá D. C., 18 de Septiembre de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA.

Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-029-2015-00022-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905 (Origen Juzgado 029 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 117.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 41395

Bogotá D. C., 18 de Septiembre de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL,  
BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO  
DAVIVIENDA.

Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-029-2015-00022-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905 (Origen Juzgado 029 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 117.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 41395

Bogotá D. C., 18 de Septiembre de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE,  
BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL,  
BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO  
DAVIVIENDA.

Ciudad

*Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá*

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-029-2015-00022-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT **890.200.756-7** contra JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905 (Origen Juzgado 029 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limitese la medida a la suma de \$ 117.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Banco Caja Social	
GRANANTENED COUNTRY	
SG	07 MAR 2019
OF.	626
HORA:	FIRMA:
12:40	
RECIBIDO	

ETK. 0062600173 78





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Banco de Occidente  
OF PORCIUNCULA - BTA  
2 - 7 MAR 2019 OF 215 10:45  
RECIBIDO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

124

OFICIO No. 41395

Bogotá D. C., 18 de Septiembre de 2018

Señor Gerente:

BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANADINA, BANCO DAVIVIENDA.

Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixta No. 11001-40-03-029-2015-00022-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT **890.200.756-7** contra JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905 (Origen Juzgado 029 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 11 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO C.C 79.785.905, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y demás emolumentos, conforme lo establecido en el Decreto 0564 de 1996 y las carta circulares 66 y 77 del octubre 7 de 2016 y 10 de octubre de 2017 respetivamente, expedidas por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de \$ 117.000.000.00 M/cte.

Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., informando que, respetando el límite legal de inembargabilidad, deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes de la comunicación.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

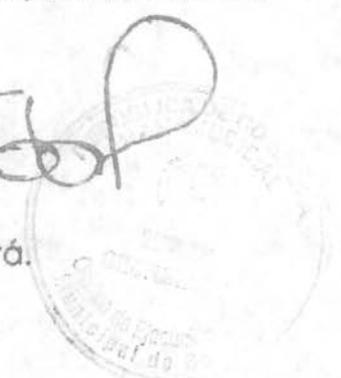


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3152426333

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá D.C.

13  
12A  
HBL

SEÑOR

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

39949 10-MAY-'19 9:00

4698-23-13  
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

12F

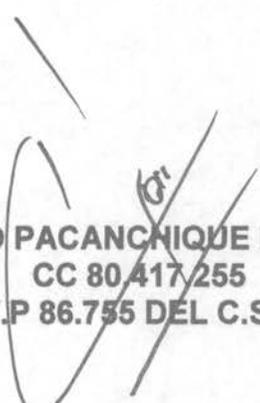
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A EN CONTRA DE JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO**

**PROCESO No. 2015-0022 (29 CM-78 CM)**

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial del **BANCO FINANDINA S.A.**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir los oficios No. 41395, debidamente radicados en las entidades bancarias: Bogotá, Av Villas, Occidente, Bancolombia, Colpatria, Popular, Caja Social, GNB Sudameris, Pichincha, Finandina y Fallabella, para conocimiento del despacho frente al trámite de las medidas cautelares solicitadas.

Del señor Juez.

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC 80.417.255  
T.P 86.755 DEL C.S.J

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**

**ABOGADO**

3152426333

Carrera 19 A No. 77 - 18 Oficina 603 - Teléfono 6215535

Bogotá D.C.

178  
4F  
let

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A EN CONTRA DE JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO**

**PROCESO No. 2015-0022 (29 CM-78 CM)**

**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.417.255 de Bogotá, Abogado titulado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 86.755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de **BANCO PICHINCHA S.A**, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me permito remitir los siguientes documentos con el fin de llevar a cabo el trámite de aprobación:

- 1.- Nuevo avalúo del vehículo de placas NBZ-811 que para el año 2019 es de SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS (\$78.100.000.00) según liquidación de la Secretará de Hacienda de Bogotá.
- 2.- Nueva Liquidación del Crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, que paras el día 31 de julio del año 2019 asciende a la suma de \$176.657.798.45

En consideración solicito al despacho se sirva dar trámite correspondiente

Del señor Juez,

  
**RAMIRO PACANCHIQUE MORENO**  
CC. 80.417 255 de Bogotá  
TP. 86.755 del C.S.J

4F 2R  
41138 6-AUG-19 11:11  
8094-43-13  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

**AÑO GRAVABLE**  
**2019**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Vehículos**

**No. Referencia Recaudo**  
**19033550531**

**Formulario** 2019303010007826436  
**Número**

**103**

**Código QR**  
Indicaciones de uso al respaldo



<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO</b>					
1. PLACA	NBZ811	2. MARCA	FORD	3. LÍNEA	MUSTANG FL GT
4. MODELO	2013		5. CAPACIDAD	4951	
6. USO	PARTICULAR		7. GRUPO		
<b>B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE</b>					
8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	79785905	JUAN DAVID SOLORZANO RESTREPO	100	PROPIETARIO	CL 94A 21 13 AP 207
14. MUNICIPIO BOGOTA, D.C.					
15. Y OTROS					
<b>FECHAS LIMITES DE PAGO</b>			<b>HASTA</b>	05/08/2019 (dd/mm/aaaa)	<b>HASTA</b>
				13/08/2019 (dd/mm/aaaa)	
<b>C. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>					
16. AVALUO COMERCIAL	<b>VV</b>		78,100,000		78,100,000
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	<b>IV</b>		1,953,000		1,953,000
18. SANCIONES	<b>VS</b>		221,000		221,000
<b>D. PAGO</b>					
19. VALOR A PAGAR	<b>VP</b>		2,174,000		2,174,000
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	<b>IS</b>		55,000		55,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	<b>TD</b>		0		0
22. INTERÉS DE MORA	<b>IM</b>		55,000		66,000
23. TOTAL A PAGAR	<b>TP</b>		2,284,000		2,295,000
<b>E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporte voluntariamente 10% adicional al desarrollo de			SI	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al
				<input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO	<b>AV</b>		0		0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	<b>TA</b>		2,284,000		2,295,000
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)			SELLO		
CONTRIBUYENTE					

**AÑO**  
**2019**



**Declaración de Autoliquidación  
Electrónica con Asistencia  
Impuesto Vehículos**

**No. Referencia Recaudo**  
**19033550531**

**Formulario** 2019303010007826436  
**Número**

**103**

**Código QR**  
Indicaciones de uso al respaldo



<b>A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO</b>					
1. PLACA	NBZ811	2. MARCA	FORD	3. LÍNEA	MUSTANG FL GT
4. MODELO	2013		5. CAPACIDAD	4951	
6. USO	PARTICULAR		7. GRUPO		
<b>B. TOTAL A PAGAR</b>					
<b>HASTA</b> 05/08/2019 (dd/mm/aaaa)			<b>HASTA</b> 13/08/2019 (dd/mm/aaaa)		
8. SIN APOORTE VOLUNTARIO	2,284,000		9. CON APOORTE VOLUNTARIO		
<b>C. FIRMA DEL DECLARANTE</b>					
FIRMA			NOMBRES Y APELLIDOS		
			C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No.		
<input type="checkbox"/> <b>HASTA</b> 05/08/2019 (dd/mm/aaaa)			<input type="checkbox"/> <b>HASTA</b> 13/08/2019 (dd/mm/aaaa)		
<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>		
(415)7707202603130(8020)19033550531925464360(3900)00000002284000(96)20190805			(415)7707202603130(8020)19033550531983570685(3900)00000002295000(96)20190813		
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)			SELLO		
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ					

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)<sup>Elevada a la(1/12)-1</sup> x 12].

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 77.530.684,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
27/11/2014	30/11/2014	4	2,13	\$ 220.187,14
1/12/2014	31/12/2014	31	2,13	\$ 1.706.450,35
1/01/2015	31/01/2015	31	2,13	\$ 1.706.450,35
1/02/2015	28/02/2015	28	2,13	\$ 1.541.310,00
1/03/2015	31/03/2015	31	2,13	\$ 1.706.450,35
1/04/2015	30/04/2015	30	2,15	\$ 1.666.909,71
1/05/2015	31/05/2015	31	2,15	\$ 1.722.473,36
1/06/2015	30/06/2015	30	2,15	\$ 1.666.909,71
1/07/2015	31/07/2015	31	2,14	\$ 1.714.461,86
1/08/2015	31/08/2015	31	2,14	\$ 1.714.461,86
1/09/2015	30/09/2015	30	2,14	\$ 1.659.156,64
1/10/2015	31/10/2015	31	2,14	\$ 1.714.461,86
1/11/2015	30/11/2015	30	2,14	\$ 1.659.156,64
1/12/2015	31/12/2015	31	2,14	\$ 1.714.461,86
1/01/2016	31/01/2016	31	2,18	\$ 1.746.507,87
1/02/2016	29/02/2016	29	2,18	\$ 1.633.829,95
1/03/2016	31/03/2016	31	2,18	\$ 1.746.507,87
1/04/2016	30/04/2016	30	2,26	\$ 1.752.193,46
1/05/2016	31/05/2016	31	2,26	\$ 1.810.599,91
1/06/2016	30/06/2016	30	2,26	\$ 1.752.193,46
1/07/2016	31/07/2016	31	2,34	\$ 1.874.691,94
1/08/2016	31/08/2016	31	2,34	\$ 1.874.691,94
1/09/2016	30/09/2016	30	2,34	\$ 1.814.218,01
1/10/2016	31/10/2016	31	2,40	\$ 1.922.760,96
1/11/2016	30/11/2016	30	2,40	\$ 1.860.736,42
1/12/2016	31/12/2016	31	2,40	\$ 1.922.760,96
1/01/2017	31/01/2017	31	2,44	\$ 1.954.806,98
1/02/2017	28/02/2017	28	2,44	\$ 1.765.632,11
1/03/2017	31/03/2017	31	2,44	\$ 1.954.806,98
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 1.891.748,69
1/05/2017	31/05/2017	31	2,44	\$ 1.954.806,98
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 1.891.748,69
1/07/2017	31/07/2017	31	2,40	\$ 1.922.760,96
1/08/2017	31/08/2017	31	2,40	\$ 1.922.760,96
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 1.821.971,07
1/10/2017	31/10/2017	31	2,32	\$ 1.858.668,93
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 1.783.205,73
1/12/2017	31/12/2017	31	2,29	\$ 1.834.634,42
1/01/2018	31/01/2018	31	2,28	\$ 1.826.622,92
1/02/2018	28/02/2018	28	2,31	\$ 1.671.561,55
1/03/2018	31/03/2018	31	2,28	\$ 1.826.622,92
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 1.752.193,46
1/05/2018	31/05/2018	31	2,25	\$ 1.802.588,40
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 1.736.687,32
1/07/2018	31/07/2018	31	2,21	\$ 1.770.542,39
1/08/2018	31/08/2018	31	2,20	\$ 1.762.530,88
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 1.697.921,98
1/10/2018	31/10/2018	31	2,17	\$ 1.738.496,37
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 1.674.662,77
1/12/2018	31/12/2018	31	2,15	\$ 1.722.473,36
1/01/2019	31/01/2019	31	2,13	\$ 1.706.450,35
1/02/2019	28/02/2019	28	2,18	\$ 1.577.490,98
1/03/2019	31/03/2019	31	2,15	\$ 1.722.473,36
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 1.659.156,64
1/05/2019	31/05/2019	31	2,15	\$ 1.722.473,36
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 1.659.156,64
1/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 1.714.461,86
<b>Total Intereses de Mora</b>				<b>\$ 99.127.114,45</b>
<b>Subtotal</b>				<b>\$ 176.657.798,45</b>

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 77.530.684,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 99.127.114,45
Abonos (-)	\$ 0,00
<b>TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$ 176.657.798,45</b>
<b>GRAN TOTAL OBLIGACIÓN</b>	<b>\$ 176.657.798,45</b>



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 13 AGO 2019 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del  
CC, el cual corre a partir del 14 AGO 2019  
 y vence el 16 AGO 2019

La Secretaria,



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTRADA AL DESPACHO

08

22 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]* (2)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

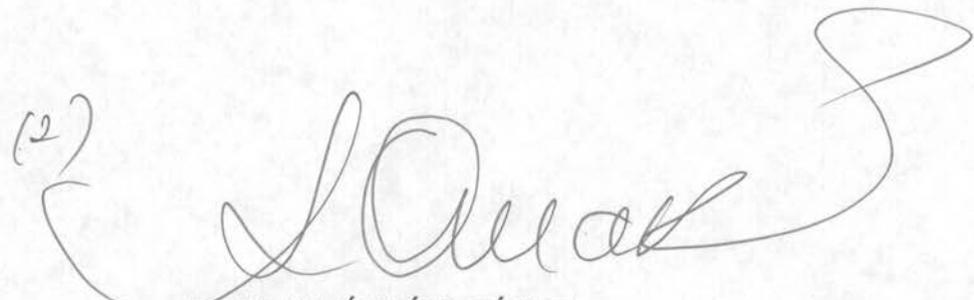
Cinco (05) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 029 2015 00022 00

En atención a la solicitud que antecede a folios 128, 130 y 131 del cuaderno 01, se recuerda al memorialista que la liquidación adicional del crédito procede en tres oportunidades: cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto; cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago; y cuando se hayan efectuado abonos a la deuda que se persigue.

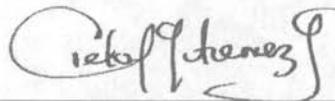
En ese orden de ideas, como quiera que en el presente caso no se cumple ninguno de los presupuestos en cita, el Despacho se abstiene de avalar el trámite a la actualización de crédito.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.158, hoy  
06 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaría